

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.1. PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1.2. JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.3. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 1.5. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1.6. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 1.7. ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 1.8. HORARIO PARA LA JORNADA ACADÉMICA

ARTÍCULO 1.9. PROCEDIMIENTO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.3. MISIÓN

ARTÍCULO 2.4. VISIÓN

ARTÍCULO 2.5. POLÍTICA DE CALIDAD

ARTÍCULO 2.6. PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2.6.1. PRINCIPIOS

ARTÍCULO 2.6.2. VALORES

ARTÍCULO 2.6.3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2.7. LEMA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2.8.1. LA BANDERA

ARTÍCULO 2.8.2. EL ESCUDO

ARTÍCULO 2.8.3. HIMNO

ARTÍCULO 2.9. UNIFORMES

ARTÍCULO 2.9.1. UNIFORME DE GALA

ARTÍCULO 2.9.2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

CAPÍTULO 3 MARCO TEÓRICO

ARTÍCULO 3.1. MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 3.2. MARCO LEGAL

CAPÍTULO 4. PERFIL DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 4.1. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 4.2. DEL DOCENTE

ARTÍCULO 4.3. DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 4.4. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4.5. DEL PERSONERO) Y CONTRALOR (A) ESCOLAR

ARTÍCULO 4.6. DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

ARTÍCULO 4.7. DE LOS EGRESADOS

CAPÍTULO 5. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.1. COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 5.2. EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 5.2.1. EL RECTOR (A)

ARTÍCULO 5.2.2. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 5.2.3. CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 5.3. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 5.3.1. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5.3.2. CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 5.3.3. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5.3.4. CONTRALOR ESCOLAR

ARTÍCULO 5.3.5. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 5.3.6. ASAMBLEA DE PROFESORES Y PROFESORAS

ARTÍCULO 5.3.7. CONSEJO DE EDUCADORES

ARTÍCULO 5.3.8. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 5.3.9. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 5.3.10. COMITÉ DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5.3.11. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

ARTÍCULO 5.3.12. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ARTÍCULO 5.4. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS

CAPÍTULO 6. FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS (Verificar en resolución 09317 del 6 de mayo de 2016)

ARTÍCULO 6.1. FUNCIONES DEL RECTOR

ARTÍCULO 6.2. FUNCIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 6.3. FUNCIONES DE DOCENTES PRIMARIA Y SECUNDARIA

ARTÍCULO 6.4. FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO

ARTÍCULO 6.5. FUNCIONES DEL PROFESIONAL DE APOYO INSTITUCIONAL PAI

CAPÍTULO 7. DE LOS ESTÍMULOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 7.1. ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 7.1.1. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7.1.2. ESTÍMULOS PARA LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 7.1.3. ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 7.2.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7.2.2. DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 7.2.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 7.2.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 7.2.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO 8. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 8.1. COMPROMISOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 8.2. COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 8.3. EXIGENCIAS PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 8.4. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

CAPÍTULO 9. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD

Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

ARTÍCULO 9.1. OBJETO DE LA LEY 1620 DE 2013

ARTÍCULO 9.2. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013

ARTÍCULO 9.3. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 9.3.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 9.4. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 9.5. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9.5.1. DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 9.5.2. DEL RECTOR (A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 9.5.3. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 9.6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 9.6.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9.6.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 9.6.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 9.6.4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 9.7. PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD, INTIMIDAD, INTEGRIDAD Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 10. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 10.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

ARTÍCULO 10.2. CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 10.3. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10.4. COMPROMISO FORMATIVO

ARTÍCULO 10.5. ATENUANTES DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 10.6. AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 10.7. TIPIFICACIÓN Y PROTOCOLO DE SITUACIONES (HIPERVÍNCULO INFOGRAFÍA-PRESENTACIÓN DE LA RAI)

ARTÍCULO 10.7.1. SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 10.7.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 10.7.3. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y LOS DHSR TIPO I

ARTÍCULO 10.7.4. SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 10.7.5. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 10.7.6. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y LOS DHSR TIPO II

ARTÍCULO 10.7.7. SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 10.7.8. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 10.7.9. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y LOS DHSR

TIPO III

ARTÍCULO 10.8. OTROS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 10.8.1. PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

ARTÍCULO 10.8.2. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

ARTÍCULO 10.8.3. PROTOCOLO VIOLENCIA SEXUAL

ARTÍCULO 10.8.4. PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

ARTÍCULO 10.8.5. PROTOCOLO CASOS DE CUTTING

ARTÍCULO 10.8.6. PROTOCOLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ARTÍCULO 10.9. DIRECTORIO

CAPÍTULO 11. FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA

ARTÍCULO 11.1. POBLACIÓN OBJETO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 11.2. ESTUDIANTES QUE DE MANERA REITERADA ESTÁN AFECTANDO LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 11.3. ESTUDIANTES QUE ESTÁN VIVIENDO OTRAS SITUACIONES TRANSITORIAS QUE LES IMPIDEN ASISTIR REGULARMENTE A LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 11.4. TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

ARTÍCULO 11.5. LA RUTA

CAPÍTULO 12. FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 12.1. FALTAS LEVES INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES

ARTÍCULO 12.2. FALTAS GRAVES INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.1. PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia, busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación, la mediación y la negociación como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos.

Las normas de convivencia que la sociedad y las instituciones establecen se convierten en patrones que regulan la sana convivencia; el Manual de la Institución Educativa BENJAMIN HERRERA, expresa el ideal de una comunidad que propende por una convivencia armónica de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Los criterios de convivencia aquí consignados, son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad; se requiere la evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional. Lo anterior, exige el compromiso personal y el respeto de todos y todas hacia el cambio, aspecto que se logra aportando una dosis de buena voluntad.

La Institución Educativa como toda sociedad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, invitándolos al ejercicio de la corresponsabilidad y solidaridad, a la aceptación y vivencia de los compromisos coherentes con el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que firman el compromiso de matrícula o renovación de la misma.

Nuestro accionar disciplinario se debe orientar hacia la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia y la paz, buscando la dimensión trascendental del ser humano

Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que la Institución en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de las y los estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así como comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a todas, todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Que este trabajo ahora plasmado, nos ayude a todas y todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competitivos y forjadores de una nueva sociedad.

Rector

ARTÍCULO 1.2. JUSTIFICACIÓN

La convivencia humana necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptadas por todos y todas de tal manera que tanto los valores personales como los del grupo, puedan garantizarse y promoverse.

La pluralidad de pensamiento, ideologías, formas de ver la vida y afrontar las dificultades hacen del Manual de Convivencia de la Institución Educativa BENJAMIN HERRERA, la herramienta que unifica los criterios y establece las directrices que orientan la convivencia para que los esfuerzos individuales y colectivos, redunden en beneficio de todos los involucrados.

Las funciones y tareas de los miembros de la Comunidad Educativa, demandan una descripción objetiva, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno, de sus obligaciones y derecho para asignar, delegar y exigir responsabilidades.

Las orientaciones, normas y acuerdos del presente Manual de Convivencia tienen su fundamento teórico en la legislación vigente: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Ley 2082 de 1996, las Leyes 715 de 2001, Ley 734 de 2001, 1850 de 2002, el Decreto 1286 de 2005 y Ley 1098 de noviembre de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de marzo 2013 mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y

la prevención y mitigación de la violencia escolar. Sentencias de la Corte Constitucional y el Decreto 1965 de octubre de 2013 que reglamenta la Ley 1620.

La institución Benjamín Herrera tiene un enfoque de justicia restaurativa reconoce en los conflictos como la oportunidad para lograr un ambiente armónico, escuchando y solucionando las situaciones que se presentan usando la mediación y evitando la repetición de dicha situación.

ARTÍCULO 1.3. OBJETIVO GENERAL

Presentar a la Comunidad Educativa el conjunto de pautas y normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de sus distintos estamentos, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos.

ARTÍCULO 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Posibilitar la apreciación crítico- constructiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.
- Fomentar la mediación entre la Comunidad Educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución.
- Orientar la formación integral de las y los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.
- Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.

ARTÍCULO 1.5. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El propósito del presente Manual de Convivencia es regular las relaciones académicas y de convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa en la IE BENJAMIN HERRERA

ARTÍCULO 1.6. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

.

ARTÍCULO 1.7. ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ver Organigrama)

“Formamos ciudadanos competentes para el trabajo, el estudio y la vida en comunidad”

ARTÍCULO 1.8. HORARIO DE LA JORNADA ACADÉMICA

JORNADA DE LA MAÑANA:

Transición: 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
Básica Primaria: 8.00 a.m. a 2.00 a.m.
Básica Secundaria y Media: 6:30 a.m. a 12:30 p. m.

ARTÍCULO 1.9. PROCEDIMIENTO PARA ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Para hacer parte de la Comunidad Educativa las edades requeridas por los (as) estudiantes nuevos serán las siguientes:

Preescolar: 5 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.

Primero: 6 años cumplidos o a cumplir en el 1º trimestre.

Segundo: 7 – 8 años cumplidos o a cumplir en el 1º trimestre.

Tercero: 8 – 9 años cumplidos o a cumplir en el 1º trimestre.

Cuarto: 9 – 10 años cumplidos o a cumplir en el 1º trimestre.

Quinto: 10-11 años.

Sexto: 11-12 años o haber cursado y aprobado el año anterior.

Séptimo: 12-13 años o haber cursado y aprobado el año anterior.

Octavo: 13-14 años o haber cursado y aprobado el año anterior.

Noveno: 14-15 años o haber cursado y aprobado el año anterior.

Décimo: 15-16 años o haber cursado y aprobado el año anterior.

Undécimo: 16-17 años o **haber** cursado y aprobado el año anterior.

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Solicitar cupo al coordinador respectivo (primaria o Bachillerato)

2. Diligenciar Ficho de matrícula

3. Fotocopia documento de identidad del solicitante (Registro Civil, Tarjeta de identidad, Cédula.

En caso de ser venezolano, debe aportar el RUMV o el PPT.

4. Fotocopia del documento de identidad del acudiente.

5. Certificados de grados anteriores aprobados

6. Fotocopia Carné de vacunas.

- Certificados médicos si presenta condición de discapacidad, trastorno del aprendizaje, Trastorno del comportamiento, talentos o capacidades excepcionales

CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA, fue creada mediante Resolución Departamental No. 16173 del 27 de noviembre de 2002, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001. Es de carácter oficial, ofrece en la actualidad educación preescolar, básica y media, cuenta con dos sedes: Sede BENJAMIN HERRERA,
SEDE SANTÍSIMA TRINIDAD

ARTÍCULO 2.2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa BENJAMIN HERRERA del Municipio de Medellín es de carácter oficial y busca impartir una educación con calidad sobre los principios de la Institución en las diferentes ciencias y la formación de los educandos como ciudadanos íntegros y competentes.

ARTÍCULO 2.3. MISIÓN.

La Institución Educativa Benjamín Herrera presta un servicio educativo inclusivo de carácter público en los niveles de preescolar, básica, media académica, media técnica y de adultos, comprometida con el mejoramiento continuo para la formación integral de los estudiantes, mediante un modelo pedagógico basado en la autogestión del conocimiento, con énfasis en la Investigación, los procesos de lectura crítica, las habilidades del pensamiento y las competencias del siglo XXI, formando ciudadanos capaces de transformar su contexto a partir del desarrollo sostenible de los recursos naturales y culturales.

ARTÍCULO 2.4. VISIÓN.

La Institución Educativa Benjamín Herrera será reconocida en el año 2027 por su convivencia ciudadana y la corresponsabilidad de las familias, disfrutando de ambientes de aula para la investigación y la autogestión del conocimiento, con estudiantes capaces de implementar las habilidades del siglo XXI y de transformar su contexto, orientado desde el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2.5. POLÍTICA DE CALIDAD.

- El conocimiento de las necesidades sociales de los estudiantes es necesario para lograr aprendizajes significativos.
- El respeto por las personas y sus ideas promueve el diálogo sincero, permite el intercambio de conocimientos y experiencias, facilita la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y educa en el respeto por la diferencia.
- El servicio educativo que ofrecemos debe permitir la permanencia de los estudiantes en la Institución, disminuir los porcentajes de reprobación y garantizar que los

estudiantes puedan emplear sus conocimientos en la solución de problemas personales, académicos, laborales y vivenciales.

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer, participar y comprometerse con sus acciones a trabajar en equipo para contribuir con la implementación de los planes de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 2.6. PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 2.6.1. PRINCIPIOS. (En construcción)

ARTÍCULO 2.6.2. VALORES. (En construcción)

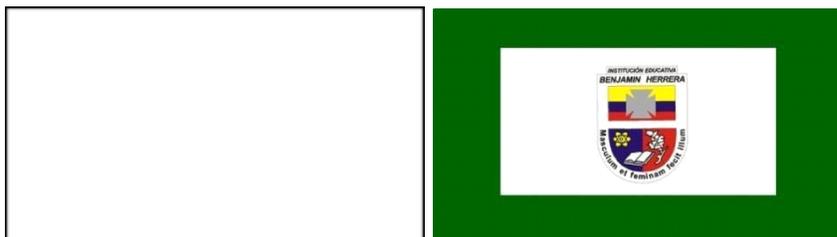
ARTÍCULO 2.6.3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Formar ciudadanos autónomos, críticos y creativos, competentes para desempeñarse laboralmente y/o continuar estudios superiores.
- Diseñar y ejecutar acciones institucionales encaminadas hacia la construcción de planes y proyectos de investigación e innovación pedagógica.
- Optimizar los mecanismos de participación democrática de la comunidad educativa en la proyección y administración institucional.
- Fortalecer el modelo de diversificación a través de las acciones que conduzcan al mejoramiento de las ramas y modalidades existentes y de proyección de otras nuevas, conservando la estructura organizacional propia de la diversificación como soporte de la formación académica y vocacional.
- Organizar una propuesta curricular flexible, abierta y dinámica que permita la operacionalización del PEI.
- Propiciar la conformación de una comunidad educativa democrática, dialogante, con sentido de pertenencia y pluralista.
- Fomentar la capacitación y promoción del talento humano en la comunidad guadalupana
- Establecer los procedimientos que permitan el uso racional de los recursos físicos, técnicos y financieros.

ARTÍCULO 2.7. LEMA INSTITUCIONAL (En construcción)

ARTÍCULO 2.8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 2.8.1. LA BANDERA.



Consta de un rectángulo de color verde, en cuyo centro va un rectángulo de color blanco que sirve de fondo del escudo.

El color blanco o plata en la heráldica, es rico en simbolismos: significa pureza, integridad, obediencia, firmeza, virginidad e inocencia.

Estas virtudes fueron buscadas por la institución desde el principio de su fundación y de allí el lirio que aparece en el escudo al pensar especialmente en la mujer, que por primera vez se integraba en Medellín a un colegio oficial.

Desde el centro estas virtudes deben irradiarse con firmeza y elocuencia hacia los alrededores de la institución, alrededores representados en el rectángulo verde, color significativo de la esperanza, la libertad, el respeto, la amistad, el servicio y de la abundancia.

ARTÍCULO 2.8.2. EL ESCUDO.



Está dividido en tres cuarteles; uno en la parte superior y dos en la parte inferior. El primer cuartel consta de la bandera de Colombia. Los dos de la parte inferior van con los dos colores de los partidos tradicionales, así: el de la derecha de color rojo y el de la izquierda de color azul... con ello se quiso simbolizar la famosa frase del General Benjamín Herrera "La patria por encima de los partidos políticos". Sobre la bandera de Colombia, va una cruz, la cual significa la inspiración de la institución de no olvidar la formación cristiana de los estudiantes. En el cuartel azul, aparece un signo electrónico para resaltar la entereza y energía varonil.

En el cuartel azul, encontramos unos libros que significan la pureza y delicadeza de la mujer que la institución quiere formar.

En medio de dos cuarteles, se encuentra un libro abierto para indicar la preparación académica propuesta por la institución.

En la parte superior del escudo se encuentra un triángulo que da a entender la ubicación de la institución en el barrio trinidad.

La frase "MASCULUM ET FEMINAM FEELIT ILLUM" quiere decir: Los hace hombres y mujeres.

2.8.3. HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA

La letra del himno de nuestra Institución, fue escrita por el maestro Julio Ochoa Vélez, consta del coro con seis estrofas.

La música inicial fue compuesta por el presbítero Roberto María Tobón. Posteriormente, el profesor José Iván Bustamante compuso la música actual.

CORO

Salve liceo, Benjamín herrera.
Inspíranos patriótico ideal,
Y sobre el clima de cualquier bandera Que brille
siempre el iris nacional

I

Con prudencia iluminas la mañana de nuestra
vacilante juventud,
y nos dices que sólo en mente sana fructifica la
ciencia y la virtud.

II

En las minas del libro buscaremos el tesoro de
oculta ebullición
y en el arte manual aprenderemos a expresar con
las manos la razón.

III

Si queremos cumplir nuestras misiones Los miembros
o el cerebro hay que mover, no es posible vivir como
varones
Si no somos capaces de vencer

IV

La mujer le dio vida al heroísmo En la magna y
feroz revolución
y actualmente fecunda el patriotismo ofreciendo
mente y corazón.

ARTÍCULO 2.9. UNIFORMES El uniforme es un símbolo que identifica al estudiante de la Institución y le da sentido de pertenencia; Que en asamblea general de padres de familia se optó por que los estudiantes lucieran uniforme de diario y de educación física y se ha definido los siguientes uniformes institucionales y se ha regulado su uso diario:

ARTÍCULO 2.9.1. UNIFORME DE GALA.

- **Uniforme de gala:**

2.9.1.1.1. Camiseta blanca con el escudo de la Institución en el lado izquierdo arriba, cuello blanco con bordes amarillo y rojo.

2.9.1.1.2. Pantalón Jean azul clásico, sin adornos ni moda específica.

2.9.1.1.3. Medias blancas.

2.9.1.1.4. Zapato tenis negro con cordón sin adornos ni moda específica.

2.9.1.1.5. Chompa o buso azul oscuro según diseño de la Institución.

2.9.1.1.6. Correa negra o azul oscura.

2. Uniforme de diario 2:

2.9.1.2.1. Camisa blanca de manga corta dos cuartos.

2.9.1.2.2. Falda jomper según modelo y tela establecida.

2.9.1.2.3. Media-media blanca.

2.9.1.2.4. Zapato colegial negro.

ARTÍCULO 2.9.2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

2.9.2.1 Uniforme de educación física para hombres y mujeres:

2.9.2.2 Camiseta blanca de Educación Física con cuello en V.

2.9.2.3 Sudadera con resorte en la cintura, iniciales de la Institución arriba de la rodilla izquierda, bota recta.

2.9.2.4 Tenis de goma y lona, preferiblemente de color blanco

Medias, preferiblemente blanca.

Parágrafo 1. El estudiante tiene derecho a optar por el uniforme conveniente de acuerdo a su inclinación de género o preferencia personal.

Parágrafo 2: se permite el uso de camiseta blanca con cuello en V debajo de la camiseta de diario. En casos extremos se permite pantaloneta en lugar de la sudadera.

Parágrafo 3: sólo es válida la excusa escrita firmada por el acudiente para presentarse temporalmente a la clase sin uniforme.

Parágrafo 4: NORMAS GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME:

- Los estudiantes podrán usar el buzo y la chompa azul con ambos uniformes. Éstos no reemplazan la camisa o camiseta del uniforme.
- La camiseta del uniforme de diario podrá portarse por fuera del blue jean
- Utilizarán accesorios discretos y moderados, de acuerdo con los colores del uniforme.

- Se recomienda el uso de pantaloneta, chicle o ciclista debajo del uniforme.
- Los estudiantes del grado once podrán diseñar una chaqueta diferente con la concertación de todos los padres de familia y previo visto bueno del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3. MARCO TEÓRICO

ARTÍCULO 3.1. MARCO CONCEPTUAL

La Ley General de Educación 115 de 1994, estipula que en todos los establecimientos educativos del país debe concertarse con los integrantes de la comunidad educativa, un Manual de Convivencia que garantice óptimas relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa. Para las instituciones educativas el Manual de Convivencia se constituye en un instrumento de aprendizaje y ejercicio de los derechos humanos y los principios fundamentales de la sociedad colombiana, plasmados en la Constitución Nacional. Por tal motivo, los padres de familia deben conocer y aceptarlo, en coherencia con lo expuesto en el artículo 87 de la ley 115: *“Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo (Manual de Convivencia Escolar)”*.

El presente manual de convivencia contiene un enfoque CONSENSUAL Y restaurativo, en el que se promueve la gestión de las relaciones y de las situaciones de conflicto, fundamentado en los valores del respeto mutuo, la responsabilidad, la reparación y la resolución cooperativa, el enfoque pretende ser un motor de cambio, en donde no se le dé prioridad a lo punitivo (a tal falta, tal sanción), por el contrario se promueva nuevas metodologías en el aula centradas en desarrollar, mantener y reparar relaciones de forma CONSENSUAL Y restaurativa. Este enfoque va más allá de la gestión del conflicto, pues aboga por un cambio de mentalidad tanto individual como institucional.

El paradigma CONSENSUAL Y restaurativo cambia el foco de la intervención en relación a los hechos ocurridos. En lugar de centrarnos en qué norma se ha infringido, identificar al culpable y concretar el castigo que se le impondrá, el nuevo enfoque se centra en quién es responsable y quien ha estado afectado, como se pueden arreglar las cosas, satisfacer las necesidades detectadas y reparar.

El enfoque incluye diferentes procesos: los diálogos restaurativos, la mediación, los círculos de paz y los encuentros familiares; los cuales se basan en la participación voluntaria y activa, en que se asuma la responsabilidad en el conflicto y se pacte un acuerdo para la reparación de los daños. En este proceso se pone en práctica una serie de habilidades como la escucha activa, la comunicación asertiva, la empatía, el pensamiento creativo, etc. Se pretende que estos procesos no aparezcan sólo como respuestas a las situaciones conflictivas, sino que sean proactivos en donde se impacte la forma de trabajar, de ser, de hacer.

La hipótesis fundamental de las prácticas CONSENSUAL Y restaurativas es sumamente sencilla: los seres humanos son más felices, más cooperativos y más productivos, y tienen mayor probabilidad de realizar cambios positivos en su comportamiento cuando las personas en autoridad hacen cosas “con” ellos, en lugar de “contra” ellos o “para” ellos. Por tanto, en la I.E. BENJAMIN HERRERA se promoverán las siguientes acciones en pro de que las prácticas de justicia consensual y restaurativas resulten efectivas:

La participación activa del ofensor y el ofendido
 La reparación material y simbólica del daño.
 La responsabilidad completa y directa del autor.
 La reconciliación

Teniendo en cuenta las anteriores acciones, se promueve una Institución con prácticas pedagógicas consensual y restaurativa y de aula restaurativa, donde el elemento clave a desarrollar es la relación armoniosa y responsable.

Teniendo en cuenta lo anterior y amparados en la ley 906 de 2004, el acuerdo municipal 75 de 2010 y el Decreto 1965 de 2013, el proceso que se priorizará en la I.E. para la puesta en marcha del enfoque de la Justicia Restaurativa será la **mediación escolar**, entendida como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, **el mediador**. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

ARTÍCULO 3.2. MARCO LEGAL NORMOGRAMA

REFERENCIA	AÑO	ARTÍCULO/ ESPECIFICACIONES
Constitución Colombia Política	1991	Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como: Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 16, Artículo 17, Artículo 18, Artículo 19,
		Artículo 20, Artículo 21, Artículo 22, Artículo 23, Artículo 27, Artículo 29, Artículo 41, Artículo 44, Artículo 45, Artículo 67 y Artículo 68.

Ley 70 de 1993 y Decreto 1122	1993	Cátedra de Afrocolombianidad.
Ley General de la Educación o Ley 115	1994	<p>Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.</p> <p>En los artículos 73 y 97, establece el Manual de Convivencia para todos los centros educativos. Así mismo, el literal c, del artículo 144, de la misma Ley, señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>También es de considerar los Artículos 1, 5 Numeral 2, 6, 7, 91, 92, 93, 94 y 96.</p>
Ley 107	1994	Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales.
Ley 361	1997	Dispone el acceso de personas con limitación al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.
Ley 599	2000	Código penal Colombiano.
Ley 734	2002	Código Disciplinario de los Servidores Públicos.
Ley 745	2002	Consumo y porte de dosis personal.

Ley 1269	2008	En su Parágrafo1. Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. Las Secretarías de educación de las entidades territoriales.
Ley 1273	2009	Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.
Ley 1335	2009	Prohíbe fumar en establecimientos públicos.
Ley 1581	2012	Ley estatutaria
Ley 1453. Ley de "Seguridad Ciudadana.	2011	"Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.
Ley 1620	2013	Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Para efectos del presente Manual de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes Artículos: 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Ley 1801	2017	Código de Policía.
Ley 1874	2017	Restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia.
LEY 2025	2020	Escuela de padres Obligación
Ley 2170	2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos
ley 2205	2022	SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PRIORIZADOS COMETIDOS CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA,
Ley 2216	2022	Promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Decreto 3788	1986	Código de Estupefacientes.
Decreto 1108	1994	Artículos 9 al 12 Porte y Consumo de estupefacientes.
Decreto 1860	1994	En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de “instancias de diálogo y conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse.

Decreto 2082	1996	Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto: <ul style="list-style-type: none"> • De integración social y educativa • De desarrollo humano • De oportunidad y equilibrio. • De soporte específico.
Decreto 1278	2002	Estatuto de Profesionalización Docente.
Decreto 3020	2002	Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y directivos docentes.
Decreto 1286	2005	“Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”.
Decreto 1290	2009	Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los
		estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media.

Decreto 1965	2013	reglamenta la Ley 1620 de marzo 2013. El Decreto crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Especifica el funcionamiento del Comité Nacional, Distrital, Departamental, Municipal e Institucional de Convivencia Escolar y orientaciones de cómo organizar el reglamento de dicho comité, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la clasificación de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III. Y sus correspondientes protocolos.
Decreto 1377	2013	Que reglamenta parcialmente la ley estatutaria 1581 del 2012.
Decreto 1075	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país y constituye la política Pública Gubernamental de la simplificación y compilación orgánica del Sistema Nacional Regulatorio.
Decreto 501	2016	Jornada única.
Decreto 490	2016	Carrera Docente y su provisión.
Decreto 1421	2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 2105	2017	Aclara la jornada única, tipos de cargos, jornada escolar
Decreto 1411	2022	prestación del servicio de educación inicial en Colombia
Resolución 4210	1996	Servicio Social Obligatorio
Resolución Departamental 1918	1998	Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
Resolución 2565	2003	Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales en los Artículos 1, 2, 3, 4 y 7.
Resolución 1956	2008	Consumo de cigarrillo en las I.E
Resolución 3842	2022	Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes
Directiva ministerial 07	2010	Uniforme escolar
Directiva ministerial 08, 30 Y 55	2010	Salidas pedagógicas
Circular 101 Secretaria de Educación	2010	Salidas pedagógicas
Sentencia T-492 Y T-935	1992	Debido Proceso
Sentencia T-002	1992	Mínimo de orden
Sentencia T-519	1992	Retiro o expulsión de estudiantes
Sentencia CC – 492	1992	Subsistencia del Derecho a la Educación
Sentencia T-092	1994	Pérdida del año escolar
Sentencia T-316	1994	Mínimo de convivencia y disciplina
Sentencia T-439	1994	Desvinculación del estudiante.
Sentencia T-599	1994	Derecho al deber.
Sentencia T-569	1994	Educación derecho – deber.
Sentencia C-371	1995	Acto Sancionatorio a un Estudiante.
Sentencia T-459	1997	Convivencia Escolar.
Sentencia: T-871y T-307	2000	Educación Derecho – Deber.
Sentencia T-671. (T-727882)	2003	No Obligación con Indisciplinados
Sentencia: T-478	2015	Revisión Manuales de Convivencia.

Sentencia T- 214	2018	Sanción a estudiantes que afectan la intimidad de las personas en la redes sociales
Sentencia T-905	2011	Deber de prevenir y dar solución en acoso u hostigamiento escolar para la protección de los estudiantes
Tutela N° 00276	2015	Repite dos años consecutivos.
Guía 48	2011	Ruta de gestión para alianzas en el desarrollo de competencias ciudadanas.
Guía 49	2014	Guías pedagógicas para la convivencia escolar.
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ONU	2006	Sobre los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y prohibición de la discriminación, reconocimiento de la diversidad de las personas con Discapacidad
LEY ESTATUTARIA ARTÍCULO 11		Ordena al Ministerio de Educación Nacional reglamentar el esquema de atención Inclusiva a la población con Discapacidad
LEY 361	1997	Integración social a las personas con limitaciones severas y profundas la asistencia y protección necesaria
LEY 1346	2009	El propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
LEY 1618	2013	Disposición para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas, con discapacidad, y ordena a las entidades públicas de orden Nacional – departamental –

		<p>distrital – municipal, en el Marco del sistema Nacional de Discapacidad la RESPONSABILIDAD DE LA INCLUSIÓN REAL Y EFECTIVA de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de manera inclusiva</p>
DECRETO 366	2009	<p>Reglamenta la organización de los servicios de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales en el Marco de la Atención Inclusiva.</p>
DECRETO 1421	2017	<p>Reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención Educativa a la población con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la herramienta PIAR A través de esta herramienta de planeación docente y de valoración pedagógica, el Decreto hace una apuesta por el carácter individual de los apoyos y ajustes, así como por la necesidad de una <u>planeación docente</u> que valore la individualidad y la diversidad bajo los principios del diseño universal para el aprendizaje. Por eso el PIAR lo debe hacer el docente de aula, quien enseña y conoce a los niños, en compañía de la familia, el estudiante y el del docente de apoyo.
Directiva ministerial 01	2022	<p>Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.</p>

Acuerdo 146 Municipal	2019	Por el cual se adopta e institucionaliza el Programa Escuela Entorno Protector en la Secretaría de Educación y se dictan medidas para fortalecer la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del entorno escolar de Medellín
------------------------------	-------------	---

CAPÍTULO 4. PERFIL DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 4.1. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

El directivo docente debe reunir las siguientes características:

- **Personalidad sana.** Alta autoestima seguridad y confianza en sí mismo.
- **Calidad humana.** Que lleve a descubrir en cada ser humano su individualidad para tratarlo como tal, reconociendo sus valores y respetando sus limitaciones.
- **Habilidad comunicativa.** Para ejercer el liderazgo en todos los procesos de gestión trabajo en equipo y relaciones Inter – personales.
- **Objetivo democrático** con criterio propio, honesto y transparente.
- **Gran sentido de pertenencia:** Comprometido en todas las actividades deportivas, recreativas, culturales, sociales, pedagógicas, científicas y tecnológicas.

ARTÍCULO 4.2. DEL DOCENTE

Conscientes de la problemática que vive la educación actual, que deben ser fundamento de la actividad educativa, para rescatar los valores de equilibrio y realización para quienes pretendemos conformar una nueva sociedad; a través de las aulas de clase. Aquellas características son:

- **Personalidad sana:** En contacto con la realidad y con despliegue adecuado de seguridad y confianza. Objetivo y optimista, suficiente amor propio y posibilidad de desarrollar sentido positivo de la vida.
- **Amor:** Conscientes de la problemática que vive la educación actual, que deben ser fundamento de la actividad educativa, para rescatar los valores de equilibrio y realización para quienes pretendemos conformar una nueva sociedad; a través de las aulas de clase. Aquellas características son:
- **Personalidad sana:** En contacto con la realidad y con despliegue adecuado de seguridad y confianza. Objetivo y optimista, suficiente amor propio y posibilidad de desarrollar sentido positivo de la vida.
- **Amor:** Que lleve a descubrir en cada ser humano su individualidad, para tratarlo como tal, reconociendo sus valores y respetando sus limitaciones, ya que el alumno como centro de la educación precisa de un tratamiento individual, no en serie.
- **Empatía:** Habilidad para construir relaciones significativas y sin imposiciones. La empatía supone una comunidad de sentimientos alrededor del alumno, del proceso y de la acción educativa.

- **Espíritu de Servicio:** Con gran sentido de pertenencia, ello implica una acción de vida, en la cual cuenta sobre manera los otros. Y nosotros como precondition para el éxito de nuestra labor educativa. El educador dentro de este rasgo debe ser solidario, colaborador y cooperador con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- **Estimular la Comunidad Educativa** para interiorizar el sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- **Fomentar la creatividad de la Comunidad Educativa** canalizando sus habilidades y destrezas en procura de un mejor bienestar personal y colectivo.

ARTÍCULO 4.3. DEL ESTUDIANTE

El estudiante se concibe como un ser único, destacado por su calidad humana, crítica y creativa, dotado de un gran potencial que le posibilita formarse integralmente, es decir, construir y apropiarse de conocimientos, habilidades y destrezas, fortalecer valores, actitudes y sentimientos que le permiten la interrelación consigo mismo y con los demás. Los estudiantes al terminar sus estudios en la Institución Educativa deben poseer las siguientes características personales:

- Ser una persona crítico-constructiva, creativa y analítica, dotada de un gran potencial que le posibilita formarse integralmente para alcanzar su realización personal, con una alta calidad humana.
- Participar en la solución pacífica de cualquier tipo de conflictos.
- Reconocer, interiorizar, y practicar las normas del manual de convivencia.
- Ser estudiosa(o), y apropiarse de los conocimientos para tener mayores oportunidades de vincularse al campo profesional y laboral.
- Destacarse en los valores institucionales: tolerancia, pertenencia responsabilidad y respeto.
- Defender los derechos y cumplir sus deberes en el ámbito familiar, social y cultural. Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con su proyecto de vida.

ARTÍCULO 4.4. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

- Respetarse a sí mismos y a los demás.
- Respetar el entorno físico.
- Expresar en sus actividades amor por el grupo y la institución.
- Capacidad de liderazgo, dinamismo y creatividad.
- Amplio espíritu de colaboración.
- Destacarse por su compañerismo.
- Ser responsable y honesto.
- Llevar por lo menos un año en la institución.
- Dar ejemplo con la excelente presentación del uniforme.
- Ser líder positivo académica y disciplinariamente.

ARTÍCULO 4.5. DEL PERSONERO (A) Y CONTRALOR (A) ESCOLAR

1. Ser una persona crítico-constructiva, creativa y analítica, con una alta calidad humana.

- Participar en la solución pacífica de conflictos escolares

- Practicar las normas del manual de convivencia.
- Destacarse en los valores institucionales.
- Defender los derechos y cumplir sus deberes en el ámbito estudiantil.
- Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con su proyecto de vida.

ARTÍCULO 4.6. DE LOS PADRES, LAS MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

El artículo 7° de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de las hijas (os); por lo tanto, se considera madre, padre de familia y/o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al o la estudiante, aparece como tal o como tutor legal del mismo (a) y es su responsable en el momento de la matrícula o renovación de la misma; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de las y los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del o la estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

Las madres y padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa deben presentar las siguientes características personales:

- Conocer, practicar y promover el horizonte Institucional: Visión, misión, política de calidad, lema, valores y creencias.
- Comprometidas (os) con la formación integral de sus hijas (os) demostrando ser los primeros formadores.
- Presentar sugerencias y colaborar en las actividades para el mejoramiento Institucional.
- Ser comunicativas(o) y relacionarse en forma respetuosa, clara y coherente con los demás miembros del hogar, con las personas de los diferentes estamentos de la institución,
- Destacarse por su sentido de pertenencia, tolerancia, respeto y responsabilidad
- Tener y propiciar buenas relaciones interpersonales, manifestadas en la capacidad de aceptación, de escucha y de apoyo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Comprometido con el proceso de formación de su acudido, siguiendo las instrucciones del personal de apoyo profesional en los casos que lo ameriten, especialmente con los estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades o talentos excepcionales.

ARTÍCULO 4.7. DE LOS EGRESADOS

Son las y los estudiantes del grado 11° que se gradúan en la Institución.

Los egresados de la Institución Educativa BENJAMIN HERRERA deben presentar las siguientes características personales:

Ser personas con proyectos de vida claramente definidos, en los cuales involucren su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que los rodea.

- Practicar los valores fortalecidos en la Institución Educativa.
- Tener un gran sentido de pertenencia con: la institución en la que continúan sus estudios superiores, entidad donde trabaja, el sector donde vive, Medellín, Antioquia y Colombia.

- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicos, para aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.
- Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.

CAPÍTULO 5. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.1. COMUNIDAD EDUCATIVA (Artículo 18 del Decreto 1860/94)

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se hayan matriculado.
- Los padres, madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los educandos matriculados.
- Los docentes vinculados a la institución.
- Los Directivos Docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados están organizados para participar.

Todos los integrantes de la institución educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación, y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994.

La Institución Educativa debe garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa.

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la comunidad educativa conformada por las y los estudiantes, profesores(as), madres, padres de familia y/o acudientes, egresados y directivos, participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la Ley 115 de 1994.

- El Gobierno Escolar, está conformado por los siguientes órganos:
- El Rector o la rectora.
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.

ARTÍCULO 5.2. EL GOBIERNO ESCOLAR. (Artículo 20 del Decreto 1860/94)

Artículo 20. Organos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán

ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período

El gobierno escolar se organiza obligatoriamente de acuerdo a las normas legales vigentes y tiene como fin asegurar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Está constituido por los siguientes órganos **El rector o rectora, el Consejo Directivo y el Consejo Académico (Artículo 2º, Decreto 1860/94)**

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS

El proceso para la elección de los representantes al Gobierno Escolar en la institución educativa, comprende las siguientes características, las cuales serán acompañadas como parte de las acciones propuestas por el Proyecto de Democracia de la IE.

Convocatoria: El rector/a convocará en las fechas programadas para la elección del gobierno escolar, de acuerdo a la Resolución de calendario emanada de la Secretaría de Educación de Medellín y la Resolución del Consejo Directivo a:

- Elección de un representante de grupo para el año lectivo, a través de votación secreta por los estudiantes que cursan cada grado. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, son convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único al consejo de estudiantes, entre los que cursan el tercer grado.
- A los padres y madres de familia y/o acudientes para que elijan a sus representantes de grupo y al Consejo de Padres.
- A Estudiantes matriculados para que elijan personero estudiantil y contralor escolar.
- La reunión de docentes para la elección de su representante al Consejo Directivo y elección de los jefes de área para conformar el Consejo Académico.

Siguiendo el procedimiento establecido en la ley, el Rector (a) convocará al Consejo Estudiantil, docentes, Consejo de padres, egresados que tienen posibilidad de ejercer funciones como representantes y a las empresas del sector que están vinculadas a la institución, con el fin de elegir los representantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa Benjamín Herrera

Inscripción. Los interesados deben hacer la inscripción de la candidatura ante la Rectoría de la Institución, y pueden postularse a título personal o ser postulados por sus compañeros. Deben recibir acreditación o no de su candidatura. Para la inscripción deben presentar el plan o propuesta de trabajo.

Campaña. Se asignan espacios para realizar campaña de las propuestas, estas deben hacerse basadas en los principios y valores institucionales y en consideración de las funciones que cada cargo amerita y que están consignadas en este Manual.

Acompañamiento y asesoría constante: Este será realizado por los docentes encargados del Proyecto de Democracia institucional.

Elección. Se elige por mayoría simple, es decir que quedan elegidos los que obtenga el mayor número de votos.

Votación. El voto es presencial y secreto, sólo votan las personas presentes y se realiza escribiendo o señalando el nombre completo del postulado o simplemente votando en blanco, si se escoge un nombre de una personal que no esté postulada se anula el voto.

Escrutinios. Se realiza el conteo total de los votos, teniendo en cuenta que el número de votos sea igual al número de personas registradas para votar. Si hay uno o varios votos de más, se procede a destruir los votos sobrantes. Si hay menos, significa que algún posible votante no ejerció su derecho, esto no impide el escrutinio.

Resultados. Se procede a leer en voz alta el contenido de cada voto y se contabiliza. Se da por terminada la reunión.

Acto de posesión. En la fecha estipulada en el cronograma general se realizará el acto protocolario en la institución educativa para efectuar la posesión oficial de los representantes del Gobierno Escolar: del Personero, Contralor Escolar, Consejo de Estudiantes y Consejo de Padres.

Período. Los representantes para los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. Quienes cumplan estos requisitos podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.

Revocatoria. El estudiante podrá ser retirado del cargo por revocatoria o por incurrir en situaciones de tipo II o III consignadas en el presente Manual de Convivencia y de acuerdo al debido proceso establecido. Igualmente, los demás representantes elegidos podrán ser retirados del cargo por incumplimiento de funciones o por no asumir los principios institucionales

Vacancias. Cuando se presenten vacantes en un cargo que pueden ser por renuncia voluntaria o revocatoria del cargo, éstas serán suplidas por la persona que en votación ocupó el segundo lugar y así sucesivamente.

Evaluación: Se realizarán reuniones periódicas en las cuales se invitarán estudiantes, padres de familia y demás representantes de la comunidad educativa con el fin de retroalimentar los procesos desarrollados en el proyecto y planear los correctivos necesarios.

La evaluación se irá dando paulatinamente hasta llegar al cumplimiento de las acciones propuestas y programadas por el Proyecto de Democracia Escolar. Cada estamento llevará en forma organizada todas sus actas y el seguimiento, control y evaluación de todas y cada una de las actividades programadas. Además, organizará el archivo de las evidencias de todas y cada una de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 5.2.1. EL RECTOR O RECTORA (Artículo 25 del Decreto 1860/1994, Artículo 10 de la Ley 715/2001 y Artículo 11 del Decreto 992/2002)

Es el Representante Legal de la Institución ante las autoridades educativas y es a su vez el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Sus responsabilidades son:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 5.2.2. CONSEJO DIRECTIVO. (Artículo 21° del Decreto 1860/94, Artículos 8° y 9° del Decreto 1286 /2005). Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa. Se elegirá anualmente dentro de los sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases. Está integrado por el rector o la rectora, dos profesores elegidos por mayoría en asamblea general de profesores, un representante de los estudiantes del grado 11° elegido por el Consejo de Estudiante, un representante de los egresados elegido por los egresados, dos representantes de los padres de familia y un representante del sector productivo.

Son responsabilidades del Consejo Directivo, artículo 23 del Decreto 1860 de 1994:
Con relación a la marcha de la institución:

- Tomar decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten la institución
- Adoptar el reglamento o manual de convivencia
- Fijar criterios para la asignación de cupos escolares disponibles
- Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios
- Participar en la evaluación del personal de la institución (profesores, directivos y personal administrativo)

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal profesor presentado por el rector o la rectora.

Con relación a la Comunidad Educativa:

- Debe asumir la defensa de los derechos de la comunidad educativa haciendo uso de las garantías constitucionales y legales
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y acciones pedagógicas para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los profesores, directivos profesores y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.

- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Establecer procedimientos para el uso de todos los bienes de la institución educativa.
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Elección del representante de los padres de familia al Consejo Directivo. El Consejo de Padres de Familia en reunión convocada para tal fin por el rector o la rectora de la Institución Educativa, elegirá dentro de los primeros treinta días hábiles del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo de la institución. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres, alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución educativa, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro al Consejo Directivo.

Los representantes de los padres de familia al consejo Directivo deben ser padres de estudiantes de la institución educativa y no podrán ser reelegidos.

Los profesores, directivos o administrativos de la institución educativa no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la misma institución en que laboran.

Reglamento interno del Consejo Directivo.

- Los representantes del Consejo Directivo serán elegidos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 del Decreto 1860 de agosto de 1994.

- El Consejo Directivo se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando sea necesario.

Las reuniones las convoca el rector o la rectora con tres días de anticipación

- Habrá quórum cuando la asistencia se dé por mayoría (mitad más uno)

- Las propuestas serán analizadas y sometidas a votación cuando haya quórum. Se dejará constancia de la votación y/o declaración de impedimento en el acta.

- El representante del Consejo Directivo que, con justa causa, decida renunciar a su cargo lo podrá hacer siempre y cuando se defina su reemplazo

- Los miembros del Consejo Directivo sólo pueden ser reelegidos para otro periodo adicional.

- La difusión de los acuerdos emanados del Consejo Directivo, se harán a través de Resolución Rectoral, evitando distorsión en las mismas por otros medios.

- La función de la secretaría dentro del Consejo Directivo, será delegada por el rector o la rectora.

- Cuando un miembro del Consejo Directivo situación injustificadamente a dos reuniones se considera retirado del consejo y lo reemplaza la persona que en su misma lista ocupó el segundo puesto. Si esta no se presenta, lo reemplazará la persona que en

su lista ocupó el tercer puesto y así sucesivamente. Si esta situación persiste y no ha transcurrido la mitad del periodo se cita nuevamente a elecciones de dicho organismo.

- Cuando un miembro del Consejo Directivo se retira voluntariamente, o por traslado, se aplica el proceso anterior.
- El quórum es deliberatorio, para tomar decisiones se requiere la mitad más uno de los miembros del Consejo directivo.
- Si un integrante del Consejo Directivo desea salvar su voto, podrá dejar constancia en el acta y/o votar en blanco.
- Las decisiones que se toman en el consejo Directivo se votarán en forma secreta, verbal o levantando la mano, según lo amerite el caso.
- El rector o la rectora podrá invitar a uno(s) representante(s) de la comunidad educativa a las reuniones de carácter ordinaria o extraordinaria cuando lo considere pertinente, participará(n) con voz, pero sin voto.
- Los acuerdos del Consejo Directivo se comunican a la comunidad educativa a través de la página web.
- El reglamento interno del Consejo Directivo, es adoptado en reunión de este organismo el gobierno escolar.

Son Derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Participar de las deliberaciones con voz y voto.
Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación integral de toda la comunidad educativa.

Son Deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Cumplir las normas contempladas en la Constitución Nacional, la ley general de educación y las establecidas por el consejo directivo.
- Ser discretos y prudentes en el tratamiento de asuntos que puedan generar conflictos o prestarse a interpretaciones erróneas.
- Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa citación de Rectoría.
- Participar en las deliberaciones y actividades que programe el consejo directivo.

ARTÍCULO 5.2.3. CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 24 del decreto 1860/94) Instancia superior para la orientación pedagógica de la Institución, elegido anualmente e integrado por el rector o la rectora(a), quien lo preside, los directivos y un profesor por cada área definida en el plan de estudios. Las actas serán diligenciadas por una secretaria. Las determinaciones del Consejo Académico se denominan Acuerdos y deben ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994 el Consejo Académico cumplirá las siguientes responsabilidades:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- Velar por la calidad educativa y el plan de mejoramiento institucional.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación del aprendizaje.
- Aprobar o reprobado las solicitudes de validación de estudios en educación básica y en el grado 10° de educación media académica, según circular N

• Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Reglamento interno del Consejo Académico

Para la elección de los jefes de área que integran el Consejo Académico, el equipo de área determinará quién será su representante. Si tal elección no puede darse por acuerdo del área, será el/la rectora(a) quien asigne el cargo.

- Cuando un sólo profesor(a) sirve un área, éste será el jefe de la misma.
- Las ciencias económicas y políticas serán integradas a las ciencias sociales, para efectos de elegir al jefe de área.
- El área de humanidades tendrá un jefe para cada asignatura: Lengua castellana e inglés.
- La difusión de acuerdos emanados en el Consejo Académico se hará a través de Resolución Rectoral, evitando la distorsión de las mismas, por otros medios.
- Las reuniones ordinarias del Consejo Académico se realizarán al finalizar cada periodo académico o extraordinariamente cuando sea necesario.
- Habrá quórum cuando asista la mayoría de los integrantes (mitad más uno).
- El rector o la rectora delegará a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas del consejo académico.
- La inasistencia a dos reuniones consecutivas sin que medie justa causa, conlleva a un seguimiento disciplinario.

ARTÍCULO 5.3. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Son estamentos que aportan a la democracia escolar y contribuyen a la formación integral de los estudiantes y a la buena marcha de la institución y coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico. Pueden participar con voz, pero sin voto.

De acuerdo con la normatividad vigente y el PEI Proyecto Educativo Institucional, son:

ARTÍCULO 5.3.1. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 29 del decreto 1860/94) Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución y sus responsabilidades son:

- Demostrar con su actitud que es un líder positivo y responsable dentro del grupo.
- Apoyar al director de grupo en la coordinación de las actividades.
- Coordinar con el monitor del área el trabajo asignado al grupo.
- Velar por el orden y buena convivencia en el aula y fuera de ella.
- Motivar a los compañeros para mejorar a nivel académico y de convivencia.
- Dar testimonio en todos los aspectos para que tenga credibilidad y confianza en el grupo.
- Crear un buen ambiente en el grupo y fomentar la unidad, la armonía y responsabilidad en todos los aspectos.
- Elegir un estudiante para pertenecer al comité de convivencia escolar.

El rector o la rectora deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El consejo de estudiantes lo conforman los representantes de grupo.

Responsabilidades del Representante de Grupo:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir su representante ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Tratar las dificultades o inquietudes que se presentan al interior de los grupos.
- Mantener informados a los y las estudiantes sobre las decisiones que se tomen en las reuniones que realizan.
- Las demás funciones afines que le asigne el Manual de Convivencia.
- Proponer acciones para que los estudiantes del grupo mejoren cada día.
- Colaborar con el (la) director(a) de grupo en actividades de control y organización del grupo.
- Velar por el buen uso de los materiales y dotación del salón.
- Ayudar a conservar el normal desarrollo de las actividades del grupo.
- Ser líder y ayudar a crear un buen ambiente en el aula.

PARÁGRAFO: El consejo estudiantil sirve como grupo de apoyo del/la contralor o contralora escolar

ARTÍCULO 5.3.2. CONSEJO DE PADRES (Artículo 5 del Decreto 1286/2005). Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5° decreto 1286 de 2005). Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o la rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes al Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se realizará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida una hora de iniciación de la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o la rectora o Director del establecimiento Educativo o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia elegido por ellos mismos.

Sus responsabilidades son:

- Contribuir con el rector o rectora o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en los logros de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el clima de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Elegir un representante de los padres de familia para participar con voz y voto ante comité de convivencia escolar.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16 del decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 5.3.3. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 28 del decreto 1860 de 1994).

Será un estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; este será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector o la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Personero tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado por los profesores y las directivas de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo pueda hacerla el Consejo Directivo.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios
 - de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las
 - que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a
 - petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación

de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Requisitos para participar como candidato(a) personero o personera estudiantil:

.Estar matriculado en el grado undécimo

- Presentar propuesta de trabajo acorde con sus funciones en el cual se expliquen las actividades que desarrollará durante el año para apoyar el mejoramiento académico y comportamental de los estudiantes y calidad de la educación, propiciando el respeto por los derechos y cumplimiento de sus deberes.

- presentar carta de autorización de sus padres y/o acudientes.
- Presentar fotocopia del documento de identidad.
- Presentar un slogan o lema que resuma la filosofía de su programa.
- Presentar un equipo de apoyo en el cumplimiento de su programa.
- Gozar de aceptación por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Haber demostrado su liderazgo en la Institución.
- Haber observado buena actitud frente al direccionamiento estratégico de la Institución.
- Tener buen rendimiento académico.
- Haber mostrado al menos por dos años consecutivos inmediatamente anteriores buena convivencia y no haber tenido compromiso formativo en la Institución.
- Haber estado mínimo dos (2) año en la Institución.

Son responsabilidades del personero o personera estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar el plan de trabajo como candidato a la personería.
- Presentar ante las directivas las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- Formarse como mediador escolar.
- Participar en el comité de convivencia escolar.

- Asumir la permanente defensa de los intereses de los estudiantes y el respeto del debido proceso.
- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiestan alguna posición o queja.
- Promover ante el gobierno escolar lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad de la Institución.
- Intervenir como conciliador ante las directivas, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando el Conducto Regular y velando por el cumplimiento del Debido Proceso.
- Organizar las actividades con la colaboración del consejo de estudiantes y difundir la información mediante comunicación interna.
- Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector o la rectora, cuando estas no se acomoden a la norma.
- Velar por la buena imagen de la Institución entre los estudiantes

PARÁGRAFO 1: Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los Estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa, presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ.), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 5.3.4. CONTRALOR ESCOLAR (revisar) (Acuerdo municipal No. 41 de 2010). Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado 10° o 11°, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados, para un periodo fijo de un año el mismo día de las elecciones para personero estudiantil. Para tal efecto el rector o la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Requisitos para participar como contralor o contralora escolar:

- Presentar el plan de trabajo (acuerdo 41 de 2010 del Honorable Concejo Municipal).
- Gozar de aceptación por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Haber demostrado su liderazgo en la Institución.
- Haber observado buena actitud frente al direccionamiento estratégico de la Institución.
- Tener buen rendimiento académico.
- Haber mostrado al menos por dos años consecutivos inmediatamente anteriores, su buena convivencia y no haber tenido compromiso formativo en la Institución.
- Haber estado mínimo dos (2) años en la Institución.

Son responsabilidades del Contralor o Contralora Escolar

- Liderar la contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la comunidad educativa ante la contraloría general de Medellín.
- Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares y la contraloría general de Medellín.
- Solicitar a la contraloría general de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos.
- Verificar que el rector o la rectora publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar el/la rectora(a) el informe sobre la asignación de recursos de gratuidad, y transferencias municipales, para la ejecución del presupuesto, según la aprobación del consejo directivo.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio del cargo de contralor o contralora es incompatible con el de personero y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: El o la aspirante a contralor o contralora escolar no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

PARÁGRAFO 3: El ejercicio del cargo de contralor o contralora escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 5.3.5. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El rector o la rectora conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por un número de hasta tres profesores, un representante de los padres de familia que no sea profesor de la Institución y el rector o la rectora(a) o su delegado (a). Sus responsabilidades son

- Actuará como órgano asesor y consultor del Consejo Directivo y del consejo académico, encargada de analizar los casos de desempeño bajo de un/a estudiante.
- Revisar los planes de mejoramiento, apoyo, nivelación y profundización y actividades complementarias u otras estrategias pedagógicas, realizados y aplicados por los docentes.
- Solicitar valoración de profesionales especializados para el caso de estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades y talentos excepcionales y con base a ello, establecer los parámetros de su evaluación.

- Remitir los casos de estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades y talentos excepcionales a la docente de apoyo del programa Unidad de Atención Integral
- Determinar si un estudiante que no está diagnosticado con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades y talentos excepcionales, requiere ajustes razonables
- Definir y recomendar la promoción de los estudiantes del grado correspondiente
- Orientar el proceso y solicitar al Consejo Académico la valoración de estudiantes con altos desempeños, en la quinta semana del primer periodo académico; para que éste solicite al Consejo Directivo y a los acudientes, su promoción anticipada.
- Orientar el proceso y asignar a los docentes correspondiente para la evaluación de estudiantes no promovidos el año anterior en cada grado
-

ARTÍCULO 5.3.6. ASAMBLEA DE PROFESORES Y PROFESORAS. Está conformada por la totalidad de los profesores de la Institución Educativa. El rector o la rectora delegará a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas de la asamblea de profesores.

Sus responsabilidades son:

- Servir de cuerpo consultivo para la administración de la Institución
- Asistir a todas las reuniones o convocatorias programadas en el horario requerido.
- Presentar en dichas reuniones soluciones eficaces en las dificultades de convivencia y/o académicas y establecer estrategias.
- Presentar propuestas para la capacitación del profesor y el mejoramiento institucional.
- Participar en las diferentes actividades programadas por la institución.
- Establecer mecanismos de comunicación asertiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir al representante de los profesores al Consejo Directivo

ARTÍCULO 5.3.7. CONSEJO DE PROFESORES Está integrado por el número de 4 profesores de cada sede. El rector o la rectora delega a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas del consejo de profesores.

Sus responsabilidades son:

- Asistir a todas las reuniones programadas en el horario requerido
- Analizar de manera integral y objetiva los casos especiales de aquellos estudiantes que han tenido seguimiento por escrito y de acuerdo al debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Remitir al consejo directivo aquellos estudiantes que han agotado el conducto regular en el tratamiento de su problemática y su respectivo seguimiento, anexando en la remisión la ficha seguimiento del estudiante u hoja de vida.

- Estimular aquellos estudiantes que han sobresalido en el cumplimiento del manual de convivencia.
- Recomendar pautas para el logro del mejoramiento institucional y la sana convivencia.

ARTÍCULO 5.3.8. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. Está conformada por la totalidad de padres del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. (Artículo 4° decreto 1286 de 2005). Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o rectora o Director del establecimiento Educativo.

Sus responsabilidades son:

- Asistir a las reuniones y demás convocatorias en el horario requerido.
- Hacer parte de los diferentes órganos de participación de la institución.
- Apoyar al consejo de padres de familia en todas las actividades que realice en bien de la institución.
- Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
- Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución.
- Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.

ARTÍCULO 5.3.9. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (LEY 2025 DEL 2020)

Está conformada por los padres de familia que libremente se asocien y se sometan a los estatutos debidamente aprobados y registrados, el vincularse en ella ayuda a la comprensión de los problemas institucionales, permitiendo integrar temas de educación en su trabajo

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Son responsabilidades de la Asociación de Padres de Familia según el artículo 7, 8 y 9 del Decreto 1286 de 2005:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución Educativa.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su aprendizaje.

- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.
- Contribuir a una sana convivencia escolar tendiente al respeto de los derechos y valores de los niños, niñas y adolescentes, según lo estipulado en la Ley 1098 de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia.
- Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo.
PARÁGRAFO: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia.

ARTÍCULO 5.3.10. COMITÉ DE GESTIÓN. Está integrado por el Rector(a), el/la coordinadora(a) de calidad, el líder de cada gestión, un profesor de cada rol, dos padres de familia y/o acudientes, dos estudiantes y un egresado. El rector o la rectora delegará a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas del comité de .

Sus responsabilidades:

- Planear y orientar todo lo relacionado con los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación
- Conformar los equipos de gestión y asignarles sus funciones
- Hacer seguimiento permanente a los planes de mejoramiento institucional
- Rendir informes periódicos a la Secretaría de Educación
- Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 5.3.11. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS(AS). Está conformada por estudiantes que han recibido el título de Bachiller Académico en la Institución Educativa. (Artículo 139 de la Ley General de Educación de febrero 8 de 1994; artículo 32 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994).

Los egresados de la Institución Educativa deben tener el siguiente perfil:

- Ser personas con proyectos de vida claramente definidos, en los cuales involucran su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que los rodea.
- Practicar los valores fortalecidos en la Institución Educativa.
- Tener un gran sentido de pertenencia con: la institución en la que continúan sus estudios superiores, entidad donde trabaja, el sector donde vive, Medellín, Antioquia y Colombia.
- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicas, para aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.
- Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.

Sus responsabilidades son:

Cumplir con los requisitos para conformar la asociación de egresados como lo contempla la legislación.

- Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.

- Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en aspectos extracurriculares y apoyar las actividades de proyección institucional.
- Gestionar con anticipación el préstamo de dependencias, equipos o materiales ante la instancia indicada.
- Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO 6. FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS (RESOLUCIÓN No.003842 18 MAR 2022)

ARTÍCULO 6.1 FUNCIONES DEL RECTOR (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022)

ARTÍCULO 6.2 FUNCIONES DEL DIRECTIVO DOCENTE (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022)

ARTÍCULO 6.4 FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO “Prestar el servicio para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la educación inclusiva, en instituciones educativas oficiales.” DECRETO 1421 DE 2017

Desde el área Directivo - Administrativa:

Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.

2. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.

3. Orientar la articulación de los PIAR con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.

4. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional e identifiquen los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer

el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes para todos los estudiantes.

5. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.

Área Académico – Pedagógica:

6. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada estudiante.

7. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje para todos los estudiantes, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables para quienes lo requieran.

8. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y todos los estudiantes en general.

9. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Instituciones Educativas para favorecer los procesos inclusivos en la escuela.

10. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad y otros estudiantes que pueden requerirlo.

11. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.

12. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.

13. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

Área Comunitaria:

14. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Instituciones Educativas como aporte al mejoramiento de la atención educativa en la ciudad.

15. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.

16. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR.

17. Liderar la formación de redes de familia que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.

18. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.

19. Promover la incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), Manuales de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

CAPÍTULO 7. DE LOS ESTÍMULOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 7.1. ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 7.1.1. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Estímulos Individuales: las y los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, su espíritu de colaboración, esfuerzo y superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales o deportivas, gestión de la personería, mejor puntaje PRUEBAS SABER, convivencia ejemplar y excelencia académica, serán estimuladas así:

- Anotación de sus fortalezas en la hoja de vida

- Izada del pabellón nacional: Para los estudiantes que se distingan por sus diferentes valores cívicos y patrióticos.

- Cuadro de honor: Fijación de los nombres y fotografías en cada periodo en la cartelera institucional de los estudiantes destacados por convivencia en la institución y por su nivel de desempeño académico superior y/o alto en todas las áreas.

Cuadro académico: Para los estudiantes destacados por su rendimiento académico -Nivel superior y/o alto en todas las áreas... todos que ocupen el primer puesto que no queden con asignatura o áreas en desempeño bajo. Pendiente de que consejo académico apruebe para que quede más incluyente

- Mención de honor: Mención de honor para los estudiantes que durante el año lectivo sobresalgan ante la comunidad educativa, al asumir, desarrollar y cultivar valores humanos, deportivos, artísticos, culturales.

- Placa de excelencia: Para el estudiante del grado undécimo que al finalizar el año lectivo sea declarado mejor bachiller de la institución por su excelente rendimiento académico y convivencia.

- Mención de honor de excelencia en la convivencia: Para el estudiante del Grado Undécimo que no haya tenido durante su permanencia en la institución ningún llamado de atención de carácter de convivencia.

- Mención de honor para el estudiante del grado undécimo que al finalizar el año lectivo se haya destacado como mejor compañero(a) por grupo,

- Mención de honor al estudiante que se destaca por su proyección cultural y deportiva.

- Mención de honor al estudiante que se destaca por su sentido de esfuerzo y superación personal.

- Mención de honor al estudiante que se destaca por su participación democrática.

- Mención de honor al estudiante que representa a los estudiantes al consejo Directivo.

- Mención de honor al estudiante que se destaca por su sentido de pertenencia.

Criterios para la selección del/la mejor estudiante

- Convivencia excelente.
- Rendimiento académico en nivel superior y alto.
- Práctica y fomento de valores.
- Excelentes relaciones humanas.
- Colaboración desinteresada en las actividades escolares
- Sentido de pertenencia a nivel de su grupo y de la Institución.
- Participación en algún proyecto de la Institución.
- Porte adecuado del uniforme

- Otros estímulos:
- Ser elegido(a) como representante de grupo.

- Ser elegido monitor(a) de alguna de las áreas o asignaturas.
- Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, académicos, etc.
- Publicación de su nombre en el periódico mural.
- Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo(a) en la Institución Educativa.
- Reconocimiento público, de lo cual quedará constancia en la hoja de vida.

Estímulos colectivos:

- Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal.
- Izadas a la bandera.
- Mención honorífica para el grupo en el cual las y los estudiantes tienen convivencia y nivel académico destacado.

ARTÍCULO 7.1.2. ESTÍMULOS PARA LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

A los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución, acompañamiento y seguimiento en el proceso de formación de su acudida o acudido, participación en los organismos del gobierno escolar y de acuerdo a los criterios que para cada año fije el Consejo Directivo, se darán los siguientes estímulos:

- Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o mención de honor resaltando el motivo por el cual se hizo merecedor del estímulo.
- Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en carteleras o en el Periódico Institucional.
- Invitación a salidas pedagógicas y convivencias y representación institucional en diferentes actividades.

ARTÍCULO 7.1.3. ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

En la Institución Educativa BENJAMÍN HERRERA, se considerarán los siguientes criterios, a partir de los cuales los docentes y directivos pueden sobresalir y ser reconocidos con un estímulo:

- Puntualidad, responsabilidad y respeto en el desempeño de sus actividades laborales.
- Sentido de pertenencia y compromiso institucional con su labor pedagógica y entrega con la formación integral de los estudiantes y el acompañamiento incondicional a los procesos llevados a cabo en la institución.
- Capacidad de gestión, trabajo en equipo, creatividad e innovación en el cumplimiento de su labor.
- Liderazgo y consideraciones constructivas en pro del mejoramiento institucional.

- Participación responsable y comprometida en eventos, proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios dentro y fuera de la institución que aporten al reconocimiento y mejoramiento de la imagen y el buen nombre de la institución educativa.
- Que se destaquen en el respeto y en el trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.

Los estímulos serán los siguientes:

- Hacer uso de la tiquetera municipal.
- Entrega pública o mención de honor de reconocimiento.
- Exaltación ante la Comunidad Educativa hacienda la publicación en carteleras o en otras formas de comunicación que tenga la institución.
- Entrega de Resolución Rectoral en la que se otorga la mención de Gratitud al servicio docente, en ceremonia pública con toda la institución.
- Nominación a premios y reconocimientos otorgados por otros organismos o a nivel de ciudad.
- Detalle simbólico institucional.

ARTÍCULO 7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 7.2.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
Ser admitidas y admitidos en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo	Presentar al momento de la matrícula toda la documentación requerida por la Institución Educativa.
Permanecer en la Institución para garantizar el derecho a la educación.	Cancelar oportunamente la matrícula, cuando el estudiante se retire de la Institución por cualquier causa
Recibir información sobre los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que deben acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiantes.	Comprometerse a cumplir con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal, Constitución Política Nacional, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación, el Manual de Convivencia y todas las disposiciones legales vigentes en materia educativa.
Ser orientados por profesionales de la educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de	Valorar la idoneidad y la competencia de los profesores, de una manera, responsable y respetuosa.

actividades significativas y evaluación de procesos.	
Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos disponibles que favorezcan los logros académicos.	Aprovechar y hacer buen uso de los medios audiovisuales y los materiales didácticos disponibles que le favorecen los logros académicos
Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje.	Contribuir a la conservación de un ambiente armónico que favorezca un adecuado proceso de aprendizaje.
Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.	Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares.
Recibir los planes de apoyo diseñados por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.	Presentar los planes de apoyo asignados en las fechas planeadas por la Institución.
Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita a través del cuaderno	Presentar justificación escrita, oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, a través del cuaderno comunicador, con la firma de padres

comunicador, dentro de cinco días hábiles siguientes.	o acudientes y anexar certificado médico o incapacidad en caso de enfermedad.
Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 de 2009	Cumplir con el proceso evaluativo de acuerdo con las disposiciones legales.
Conocer los indicadores de desempeño propuestos y las estrategias de evaluación que se aplicarán en cada área del conocimiento.	Cumplir con las actividades académicas asignadas para el lograr los indicadores de desempeño propuestos.
Recibir los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de diez días hábiles.	Realizar oportunamente la retroalimentación sugerida en los trabajos, informes y evaluaciones.
Hacer uso de las nuevas tecnologías bajo su responsabilidad y que se requieran para las actividades pedagógicas y que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.	Hacer buen uso de los recursos tecnológicos que son herramientas que facilitan y potenciar el proceso de enseñanza aprendizaje

<p>Ser estimulados por sus méritos intelectuales, desempeño deportivo y artístico, valores sociales, cívicos y morales.</p>	<p>Participar en las diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan la salud física, mental y la proyección a la comunidad.</p>
<p>Ser tratado con dignidad y respeto.</p>	<p>Respetar y tratar dignamente los miembros de la Comunidad Educativa.</p>
<p>Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos.</p>	<p>Participar en eventos académicos, culturales y de prevención de riesgos.</p>
<p>Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.</p>	<p>Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrecen la Secretaría de Educación Municipal y las EPS, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.</p>
<p>Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talentos Excepcional.</p>	<p>Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades excepcionales e ingresar a programas especiales que vayan en el beneficio propio.</p>
<p>Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales.</p>	<p>Escuchar las propuestas y / o proyectos que beneficien a la Comunidad Educativa, presentados por los demás compañeros o compañeras.</p>
<p>Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar.</p>	<p>Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar</p>
<p>Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.</p>	<p>Representar la Institución en las diferentes actividades de bienestar estudiantil</p>
<p>Portar el debido uniforme de diario o de educación física, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.</p>	<p>Llevar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la Institución Educativa en todos los momentos y actos que lo requieran.</p>
<p>Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante escolar en las horas señaladas.</p>	<p>Hacer uso adecuado en los horarios establecidos, de los servicios de la tienda escolar, del restaurante escolar, respetando el turno y consumiendo en su totalidad los alimentos del programa de alimentación escolar.</p>

Ser tratado con respeto por los empleados y demás personal encargado de los servicios logísticos de la Institución.	Tratar con respeto a los empleados y demás personal encargado de los servicios logísticos de la Institución.
Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y aprobada por el Consejo Académico	Permanecer en el aula de clase, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.
Hacer uso adecuado los bienes muebles e inmuebles de la Institución	Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Institución
Disfrutar de espacios cómodos, limpios, iluminados, con buena ventilación natural y jardines que propicien equilibrio mental.	Conservar y mejorar los espacios y el medio ambiente que contribuyen al equilibrio ambiental.
Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado.	Mantener el orden durante los descansos, favoreciendo un ambiente tranquilo y agradable y evitando, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de la convivencia escolar normas establecidas.

ARTÍCULO 7.2.2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

DERECHOS	DEBERES
Al respeto de sus derechos fundamentales	Respetar los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.
Respetar y ser respetado	Ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución	Velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Manual de Convivencia Institucional.
Hacer peticiones respetuosas a los directivos y/o profesores por motivo de interés general o particular.	Seguir el conducto regular respetuosamente.
Recibir información pertinente y oportuna sobre la convivencia y los resultados académicos de su acudido.	Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.

Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.	Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución.
Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar	Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar.
Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento	Servir de apoyo en la Institución en los planes de mejoramiento
Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la educación	Informar ya sea por teléfono o por escrito, cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.
Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad por escrito con firma y anexando fotocopia de la cédula.	Recibir información de su acudido y cumplir las recomendaciones.
Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación en el Gobierno Escolar.	Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar
Escolarizar a sus hijos o acudidos	Matricular o renovar matrícula de sus acudidos, presentando toda la documentación y los registros necesarios.
Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.	Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes	Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.	Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
Recibir y enviar oportunamente información institucional y del estudiante, a través del cuaderno comunicador.	Revisar y firmar permanentemente las informaciones recibidas a través del cuaderno comunicador del estudiante, y enviar informaciones y excusas por éste medio de comunicación.

<p>A que la Institución Educativa reciba a su hijo e hija, siempre y cuando se tenga disponibilidad de cupos, según proyección Institucional.</p>	<p>Dotar a su hijo e hija de todos los elementos necesarios que requiere como estudiante siendo de uso personal y administrados por ellos.</p>
<p>Recibir el día de la matrícula y/o renovación de matrícula la lista de útiles escolares y uniformes.</p>	<p>Los padres de familia pueden adquirir los útiles escolares y uniformes donde consideren conveniente, y con un tiempo prudente, de acuerdo a las condiciones económicas familiares.</p>

<p>Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo.</p>	<p>Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y en el cambio de grado del diagnóstico que presenta el estudiante entregando el soporte por escrito.</p>
<p>Ser escuchado y acompañado por el personal administrativo sobre la medicina especializada.</p>	<p>Informar a directivos, docentes aula de apoyo y/o al psicólogo de la IE de los controles de medicina especializada allegando el seguimiento de la última atención.</p>
<p>Ser acompañado en su proceso médico</p>	<p>La prescripción del medicamento y su manejo es responsabilidad del estudiante y su familia: Los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.</p>
<p>Antes de perder el cupo se le ofrecen alternativas con procesos de flexibilización de la jornada.</p>	<p>El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.</p>
<p>Los estudiantes que están en proceso de flexibilización de la jornada por faltas al manual de convivencia, se les entrega los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, para que continúen su proceso de aprendizaje en casa.</p>	<p>Entrega de los talleres que se realizaron en casa, a los docentes para ser evaluados los aprendizajes adquiridos.</p>
	<p>El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.</p>

	La familia debe asistir a acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
	La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
	Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
	El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en I IE los padres deben coincidir en los límites y castigos que impartan, deben aplicar siempre las mismas sanciones a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
	Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.

ARTÍCULO 7.2.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

DERECHOS	DEBERES
Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.	Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
Coadministrar los bienes de la institución educativa.	Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el afecto.
Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.	Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.	Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.

Ser respetado y acatado en las orientaciones que da para el bienestar de la comunidad educativa	Velar por el respeto mutuo del personal docente y administrativo.
	Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.
fALTA	Nombrar y vigilar el funcionamiento de cada una de las comisiones establecidas en la institución (convivencia, evaluación y promoción, otras).
	Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.
	Diseñar la estructura curricular adaptada acorde a la ley y a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
	Gestionar convenios ínter administrativos que conduzcan al mejoramiento profesional del personal directivo, docentes, estudiantes y egresados de la institución educativa.
	Elaborar el plan de desarrollo de la institución a corto, mediano y largo plazo.
	Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
	Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucre la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.

	Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
	Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica tanto en lo administrativo como en la técnica.
	Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
	Administrar los recursos físicos.

	Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.
	Representar legalmente a la institución.
	Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores de la institución.
	Establecer criterios para dirigir a la institución de acuerdo a las normas vigentes.
	Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
	Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
	Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
	Elaborar los anteproyectos de presupuesto ordinario y del fondo de servicios docentes, en colaboración con el pagador (a) y consejo directivo para presentarlos al ministerio o entidad correspondiente para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
	Ordenar los gastos del plantel bajo la supervisión del Consejo Directivo.
	Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
	Administrar los bienes del plantel en coordinación con la secretaría habilitada.
	Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
	Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
	Hacer cumplir los proyectos internos que presenten los microcentros y comités.
	Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
	En caso de ausencia temporal o permanente, nombrar un encargado.

	Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
	Presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación del Consejo Directivo.
	Cumplir con las funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

7.2.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

DERECHOS	DEBERES
Ser atendido respetuosamente por los directivos docentes y administrativos.	Participar en la planeación y ejecución de los proyectos pedagógicos del plantel.
Ser tratado como persona, acatando sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica.	En todo momento y lugar tener presente y practicar las normas de cortesía y buen trato hacia los demás.
El respeto al descanso en la jornada de trabajo, cuando no le corresponda ninguna otra actividad como turnos de disciplina.	Cumplir con la jornada normal establecida por la institución y orientar las clases en el tiempo reglamentario.
Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.	Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
Recibir un servicio de bienestar de acuerdo a las posibilidades que la institución posea.	Deberá asesorar al estudiante en todos los casos y campos que éste requiere.
Recibir incentivos orales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa y <u>así mismo participar en las actividades</u>	Establecer diálogo frecuente con estudiantes buscando armonía y acercamiento a las buenas relaciones.
culturales y cívicas sociales según sus aptitudes.	
Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa.	Acatar sugerencias metodológicas encaminadas a mejorar nuestro trabajo, orientadas por el rector, coordinadores y aún de sus mismos compañeros estudiantes y padres de familia.

Asistir a capacitaciones que mejoren su labor pedagógica.	Mostrar eficiente preparación y capacidad en sus horas y actividades extra curriculares haciendo adecuado uso del tiempo en cada una de las áreas a su cargo.
Los llamados de atención verbales por parte de la administración deben hacerse en forma privada.	Procurar la actualización en el ejercicio de la actividad docente.
Recibir los recursos necesarios cuando represente la institución en actividades técnicas, culturales y deportivas.	Programar, planear y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas.
	Apersonarse de los problemas académicos y de comportamiento de los estudiantes.
	Colaborar con el desarrollo académico, comportamiento del estudiante y presentar informes ante cualquier irregularidad.
	Llevar el control de asistencia y reportar los estudiantes que se ausenten con mucha frecuencia o por largos períodos de tiempo de la institución.
	Hacer presencia en los actos patrios.
	Asistir a los actos de comunidad, reuniones y actividades que la institución programe o determine participar.
	Asistir a las actividades que cite previamente la dirección del plantel.
	Dar un trato respetuoso, justo a todo el personal de la institución.
	Asumir las funciones confiadas como director de curso o en turnos de control de estudiantes y en los respectivos comités de actividades.
	Llevar seguimiento académico y disciplinario de cada estudiante, de acuerdo a lo pactado.
	Dar a conocer oportunamente los informes académicos de cada uno de los períodos a
	los estudiantes antes de entregarlos a coordinación.

	Citar a los padres de familia para informarle del comportamiento y rendimiento académico de sus estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten, rindiendo un informe escrito al coordinador según el caso.
	Respetar la individualidad de toda la comunidad educativa.
	Ser creativo y participativo en las diferentes actividades programadas por la institución.
	Entregar los textos que haya adquirido en calidad de préstamo en la biblioteca.
	Conocer y acatar el manual de convivencia del plantel.
	Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los materiales, enseres y equipos que están al servicio de la institución.
	Responder por los materiales y equipos asignados a su cargo.
	Mostrar una adecuada presentación personal (vestido) acorde a las actividades a realizar.
	Presentar excusa justa y oportuna cuando deba ausentarse de la institución, anexando guías, talleres, consultas u otras para los estudiantes a su cargo.
	Evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño.
	Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.

ARTÍCULO 7.2.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

DERECHOS	DEBERES
Recibir un trato respetuoso y digno de toda la comunidad educativa.	Respetar, cumplir y hacer cumplir las normas de la institución educativa.
Recibir apoyo en la solución de los problemas inherentes a sus trabajos.	Respetar y cumplir con las orientaciones y solicitudes de las directivas de la institución.

Derecho al debido proceso.	Desempeñar con solicitud, eficiencia e <u>imparcialidad las funciones de su cargo.</u>
	Realizando las tareas que le sean confiadas.
Recibir capacitación y adiestramiento relacionados con los programas que se establezcan y con sus funciones.	Dar un tratamiento cortés a sus compañeros(as), compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
Acceder a la información oportuna del componente filosófico y las normas institucionales.	Mantener permanentemente en sus relaciones con el personal interno y externo de la institución, la debida aptitud de consideración y cortesía.
	Ser reservado con los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aun después de haber cesado en el ejercicio del cargo. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas a su cargo.
	Atender regularmente las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizando las prácticas y los trabajos que se le asignen.
	Responder por la conservación de los documentos útiles, equipos, muebles, y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.

CAPÍTULO 8. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Resolución No. 4210 de 1996,

El servicio social estudiantil obligatorio, es una parte estructural del proceso educativo de los estudiantes de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos. Este deber guarda estrecha relación con los fundamentos y fines de la educación media. En la Institución Educativa el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI

ARTÍCULO 8.1. COMPROMISOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.

Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social de la institución educativa.

Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante.

ARTÍCULO 8.2. COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE:

- Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- Presentarse con el uniforme escolar completo.
- Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionadas con el servicio social al cual fue asignado.
- No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
- Portar carné de la E.P.S. carné del colegio y póliza estudiantil.
- Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento

ARTÍCULO 8.3. EXIGENCIAS PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:

- Cumplir con la intensidad mínima exigida en el reglamento del servicio social.
- Es Requisito indispensable para adquirir el título de bachiller
- Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.
- En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.
- Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado once.
- El estudiante que cancele el proyecto en grado 11º pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
- Se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en 11º, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y el coordinador de la institución.

ARTÍCULO 8.4. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (Decreto 4210 de 1996, artículos 1 y 3)

- Contribuir con la formación social y cultural de los estudiantes de la educación media, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad humana, el sentido del trabajo y de utilización del tiempo libre.
- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes positivas en busca de su mejoramiento.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas, orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad, y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- Participar en los diferentes proyectos institucionales mediante el apoyo a docentes y acompañamiento a los estudiantes de básica primaria.

CAPÍTULO 9. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. (LEY 1620)

ARTÍCULO 9.1. OBJETO DE LA LEY 1620

Según el Artículo 1° el objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 9.2. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA DE ACUERDO A LA LEY 1620.

Para una mejor comprensión de la ley es necesario comprender algunos conceptos especificados en el Artículo 2° de la Ley 1620 y el artículo 39 del Decreto 1965, reglamentario de la misma

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos

sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar o Bull ying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullyin o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 9.3. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013)

De acuerdo a la Ley 1620 de marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre del mismo año, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE), se establece la conformación y las funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Conformación del comité de convivencia escolar. Está conformado por (Artículo 12. De la Ley 1620 de 2013):

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité El personero estudiantil.

El profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada sede.

El coordinador de cada sede.
Un papá/mamá integrante del consejo de padres de familia.
El presidente del consejo de estudiantes.
El docente con función de orientación

PARÁGRAFO 1: La representación de los profesores y de los y las coordinadores (as) se hace extensivo a representación de sedes con el fin de aplicar el principio de participación y garantizar procesos que impacten a toda la población escolar.

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Entre los artículos que se destacan en esta Ley, son:

ARTÍCULO 9.3.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que

hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO: para el cumplimiento de sus funciones el Comité Escolar de Convivencia cuenta con tres (3) Mesas de participación y conformación institucional:

- **MESA DE ATENCIÓN:** Está conformada por el Rector (a), Coordinador (a) de Convivencia, el Docente encargado de Convivencia (opcional) y el profesional de Apoyo Psicosocial (Psicólogo). Se encarga de revisar las diferentes Situaciones, cuando ya se ha cumplido con el debido proceso y/o protocolo y requiere revisión y atención por el CEC, la Mesa de Atención se reúne cuando no es posible reunir al Comité en pleno de manera extraordinaria, atiende las situaciones y pasa reporte de su actuación al Comité Escolar de Convivencia.

Se debe hacer claridad que en la Institución Educativa Benjamín Herrera, está como invitada la docente de Apoyo del Programa UAI quien aporta realizando análisis de casos, hablando sobre estrategias implementadas y brindando recomendaciones especialmente para la población con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades o talentos.

FUNCIONES DE LA MESA DE CONVIVENCIA

La mesa de convivencia hace parte del C.E.C y su función es velar y garantizar los principios de protección integral de la comunidad educativa

Atender casos de violencia escolar, buscando la solución y mitigación de los conflictos.

Realizar acciones de promoción y prevención para el mejoramiento del clima escolar.

Generar un entorno favorable en la institución educativa para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos

Servir de órgano asesor del C.E.C y recomendar acciones pedagógicas en los diferentes casos de convivencia que se presenten en la Sección correspondiente.

- MESA DE MEDIACIÓN: Está conformada por los Mediadores Escolares, el docente encargado de la Mediación en la institución y el profesional de Apoyo Psicosocial (Psicólogo). Se encarga de atender las situaciones tipo I y algunas tipos II, como está planteado en el Protocolo de cada una de estas situaciones en este Manual.

Características de la mediación:

Participa un tercero que es neutral al conflicto, sin poder de decisión, que ayuda a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución del mismo, pero son las partes quienes proponen las alternativas, generando su propio acuerdo o solución.

Herramienta para mejorar la convivencia escolar.

Tiene como propósito el educar en la resolución de conflictos.

Es una estrategia de diálogo por medio del cual se resuelven los conflictos.

La mediación no puede reemplazar el ejercicio de autoridad.

Proceso voluntario entre las partes.

Permite la escucha y el argumento.

Garantiza una exploración de las emociones.

Posibilita el respeto a la diferencia.

Permite el reconocimiento del otro y lo Otro.

Es confidencial.

Ofrece responsabilidad a los participantes para tomar decisiones.

Se pueden llegar a acuerdos inclusivos y equilibrados.

Posibilita unos compromisos realistas.

Requiere un espacio íntimo.

Puede ser formal e informal.

Objetivos de la mediación escolar:

Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.

Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.

Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.

Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.

Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.

Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.

Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.

Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Fases del proceso de mediación

La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario de la institución educativa, ofreciendo alternativas a través del diálogo.

Premediación: Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. De igual manera, se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

Mediación:

Presentación del mediador: El mediador debe presentarse y preguntar por la voluntad de realizar la mediación.

Presentación y reglas del juego: Fase dedicada a crear confianza entre el grupo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.

Cuéntame: Fase en la que las personas involucradas en el caso de mediación, exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.

Aclarar el problema: Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.

Proponer soluciones: Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.

Llegar a un acuerdo. Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un

tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.

Hoja de Reporte: Los mediadores tienen la responsabilidad de diligenciar la hoja de reporte en presencia de los asistentes y hacerla firmar como una constancia que ressignifica los compromisos adquiridos. Además, ayuda a tener un conocimiento de los conflictos más comunes y establecer acciones preventivas que favorecerán la convivencia en general.

MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Está conformada por los docentes líderes de cada uno de los Proyectos Pedagógicos Transversales que hay en la institución y por el profesional de Apoyo Psicosocial (Psicólogo). Se encarga de dar curso al Plan de Convivencia, orientar cada uno de los Recursos y Programas que llegan de las diferentes Secretarías a la institución considerando el diagnóstico de convivencia y las necesidades institucionales

ARTÍCULO 9.4. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones

impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos".

ARTÍCULO 9.5. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9.5.1. DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Según el Artículo 17 de la ley 1620, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 9.5.2. DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Según el Artículo 18, son responsabilidades rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

- Liderar el comité escolar de convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 9.5.3. DE LOS DOCENTES

Según el Artículo 19, serán responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la

participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 9.6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral (RAI), establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

ARTÍCULO 9.6.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia serán las siguientes:

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el

ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 9.6.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

En el Artículo 37 del Decreto 1965 se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral anterior.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 9.6.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

El Artículo 38 del Decreto 1965 considera acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 9.6.4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación

de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 9.7 PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD, INTIMIDAD, INTEGRIDAD Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El Artículo 35 del Decreto 1965 dice sobre la *Garantía de Derechos y aplicación de Principios*:

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

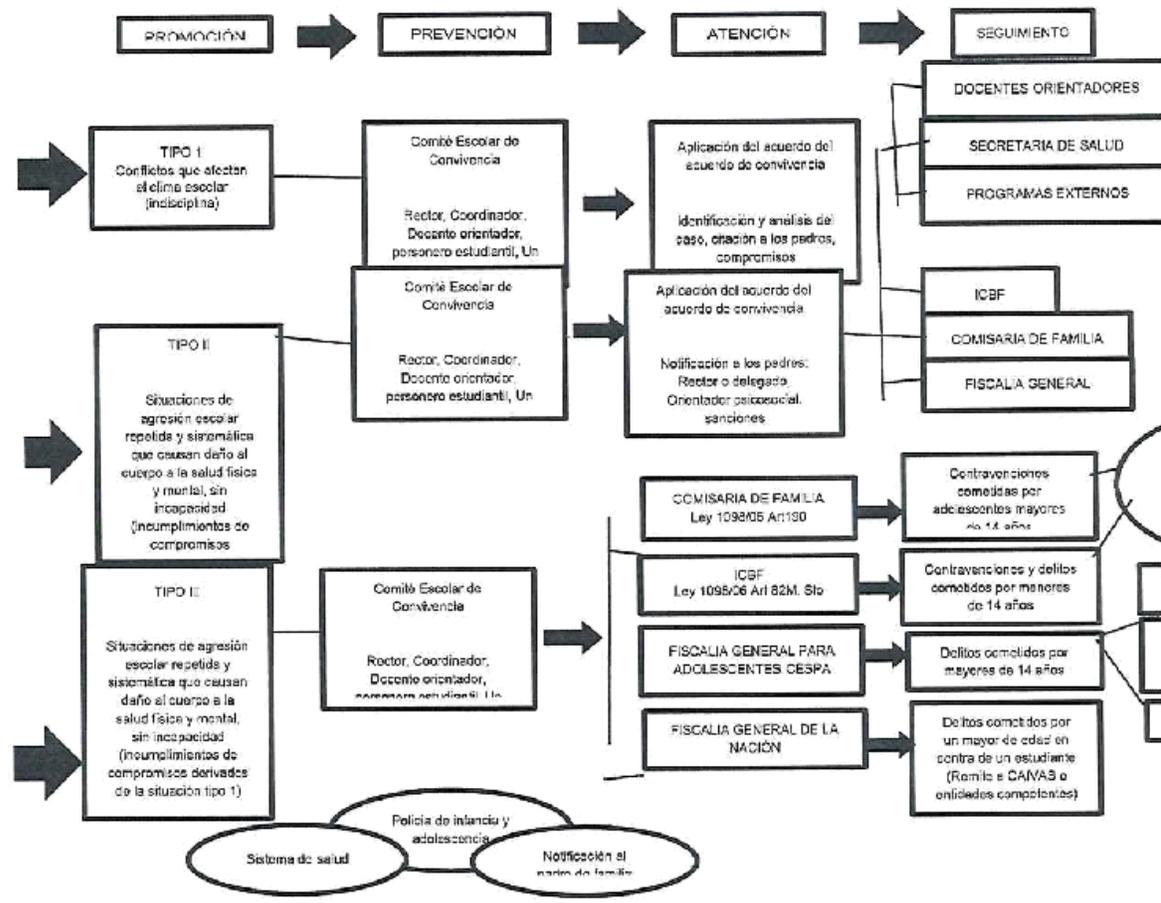
En todas las acciones que se realicen en la institución en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, se deben garantizar la aplicación de LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, incluyendo:

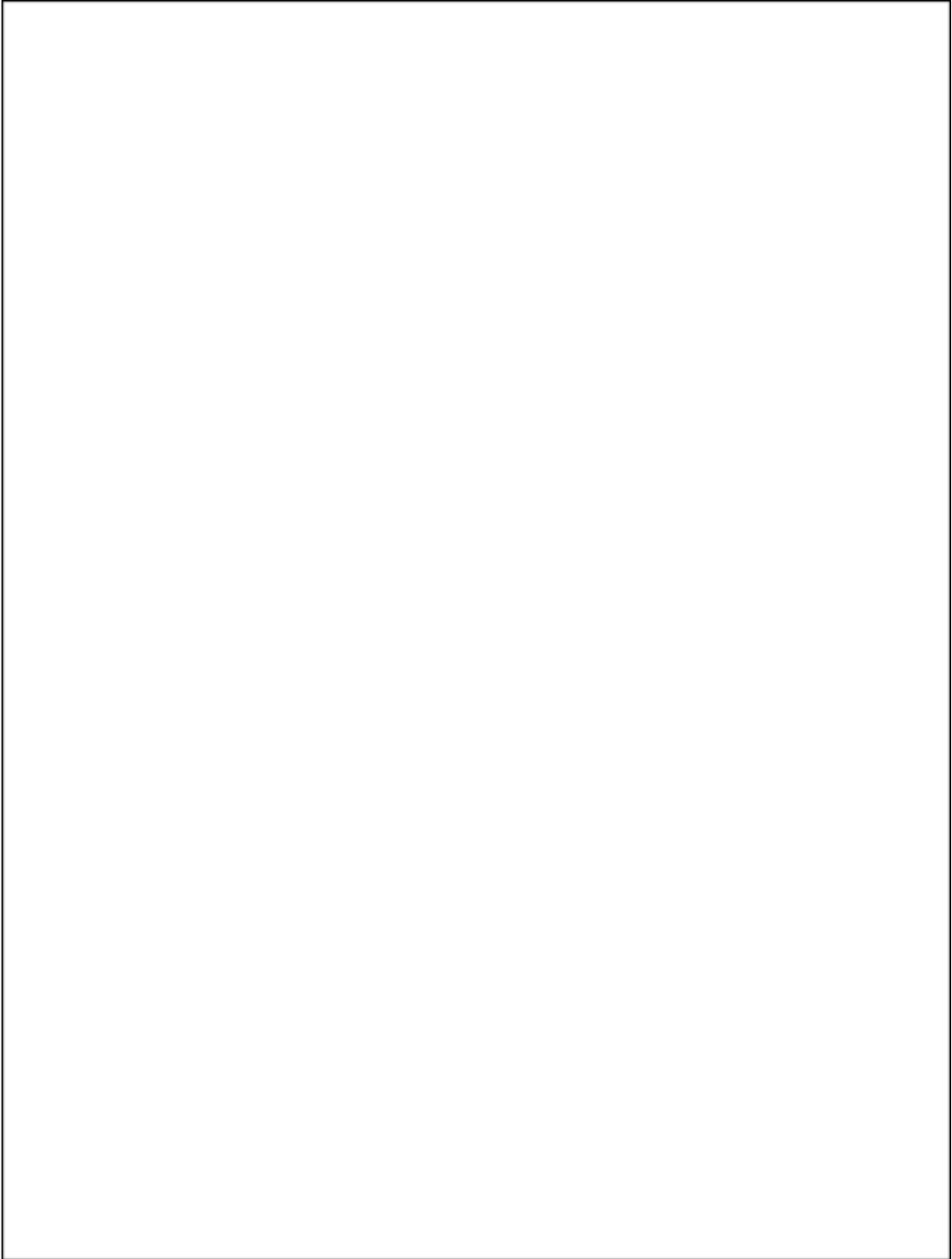
- El derecho a no ser re victimizado,
- La protección de la identidad y de datos de los menores denunciantes,
- La confidencialidad, la protección de datos, el interés superior y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia escolar
- La garantía del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN BENJAMIN

Ruta de la atención integral para la convivencia escolar

IDENTIFICACION Y ANALISIS DE CASOS





Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Manuel de Convivencia

1. Pautas y acuerdos de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales
- Comité Escolar de Convivencia

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.



conflictos manejados inadecuadamente y situaciones repetidas que inciden negativamente en el clima escolar; No generara daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no reúnan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO II

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.



TIPO III

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOLOS

- T I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- T II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restitutorias para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- T III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la situación, e identificar si es tipo I, tipo II o tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen

- Amonestación verbal: consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en el seguimiento del estudiante.
- Amonestación escrita: se realiza directamente en el seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el o la estudiante reincide en situaciones que afectan la convivencia, la disciplina y/o la academia, el o la estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.
- Notificación al padre de familia y/o acudiente: cuando él o la estudiante continúa reincidiendo en situaciones de convivencia o presenta dificultades académicas, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, en un primer momento lo cita el profesor(a), luego el director de grupo. Se aplican correctivos y se establecen compromisos de cambio de actitud; dejando constancia escrita en el seguimiento.
- Remisión a coordinación. Si el estudiante es reincidente en situaciones tipo I, o comete situaciones tipo II o tipo III, el director de grupo atiende la situación agotando las medidas pedagógicas que se requieran al interior del aula o la institución y en caso de no observarse un cambio lo remite al coordinador.
- Mediación escolar: Cuando ocurra una situación tipo II se usa la herramienta de la mediación escolar. Este proceso será llevado a cabo por una persona que esté formada en procesos de mediación de conflictos, puede ser estudiante, profesor, coordinador o el psicólogo. De la mediación escolar debe quedar un documento con los compromisos, a los cuales se les hará seguimiento y la firma de las personas implicadas.
- Comité escolar de convivencia: Cuando la situación ha agotado el debido proceso se lleva el caso al comité de convivencia escolar para sugerir otras medidas pedagógicas.
- Remisión a Rectoría y a Consejo Directivo. Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones tipo I, tipo II el coordinador atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite al Comité Escolar de Convivencia, organismo que estudia la situación y propone medidas pedagógicas. En caso de ser necesario el rector(a) y el Consejo Directivo son quienes determinan la suspensión temporal o la cancelación de matrícula, previa notificación al padre de familia y/o acudiente. Cuando la situación pone en riesgo la seguridad personal de algún miembro de la comunidad educativa, el rector(a) hará entrega inmediata del estudiante al padre o acudiente y protocoliza su suspensión provisional de la institución, mediante constancia escrita firmada por el acudiente o representante autorizado, mientras se continúa con el proceso.
- Cuando se presenta una situación tipo III se atiende de inmediato por parte del coordinador y se remite al rector para activar la ruta de atención integral.
- Retiro de la institución por un período de uno a tres años: es una decisión tomada por el Rector o la Rectora, después de haberse hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante Resolución

Rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante comete situaciones que afectan la convivencia y no cambia con las acciones correctivas y compromisos asumidos, será remitido al comité escolar de convivencia al finalizar cada período académico, este es el responsable de analizar y remitir los casos que considere necesarios y que tengan el seguimiento bien diligenciado y el debido proceso al comité de convivencia Municipal.

PARÁGRAFO 2: Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información del estudiante que presenta dificultades en la sana convivencia, debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita en el cuaderno comunicador y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario el o la estudiante no podrá entrar al aula de clases y debe permanecer en el desarrollo de actividades pedagógicas orientadas por el profesor y apoyadas por el coordinador. Si continúa la misma situación, se reporta la situación al rector(a) para la activación de ruta.

ARTÍCULO 10.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS.

Son establecidas de manera consensuada entre el profesor(a), o directivo y el estudiante implicado

- Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los y las estudiantes.
- Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema sobre el cual él o la estudiante han cometido la situación.
- Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia.
- Asistencia a la institución antes de la hora de inicio de la jornada escolar o permanecer después de terminar el horario de clases para realizar actividades formativas.
- Delegación de responsabilidades y actividades a el (los) o la (las) estudiante(s) implicados(as) en la situación.
- Seguimiento permanente dejando constancia escrita del cumplimiento de responsabilidades acordadas.
- Talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas

ARTÍCULO 10.2. CONDUCTO REGULAR. Para la solución de algún caso específico que sea pertinente a la convivencia escolar, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la comunidad educativa, lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten.

N o	ESTAMENTO	ACCIÓN
1	Docente del área o asignatura	Diálogo formativo, aclarando la <u>situación para buscar un cambio</u>
		de actitud. Debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante. NOTA: Importante verificar pertinencia de acompañamiento y apoyo de mediadores escolares.
2	DIRECTOR (A) DE GRUPO	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la situación, debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante. Acuerdos o compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas.
3	COORDINADOR (A)	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a este tomar una alternativa de solución teniendo en cuenta el manual de convivencia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el seguimiento del estudiante.
4	MEDIACIÓN ESCOLAR	Si las partes afectadas están de acuerdo se realiza la mediación escolar y se deja evidencia de los acuerdos establecidos para el cumplimiento de los mismos.
5	MESA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Cuando no se logra un acuerdo entre las dos partes o una de las partes no cumple con lo acordado se cita a la mesa de convivencia para analizar la situación y llegar a acuerdos.
6	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	Remisión del caso al comité escolar de convivencia para el análisis de la situación y proponer alternativas de solución.

7	RECTOR (A)	Análisis del proceso realizado al estudiante y citación al padre de familia/madre/acudiente para notificar la situación y/o suspensión, dando solución a la situación de acuerdo al manual de convivencia. Se debe dejar constancia de las decisiones en el seguimiento del estudiante.
8	Consejo Directivo	Recibe las remisiones de rectoría o del comité de convivencia y toma las decisiones de acuerdo con la situación y al cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 10.3. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES.

Una de las formas de intervenir conflictos interpersonales individuales y colectivos, es la mediación, la cual se considera como una estrategia para solucionar conflictos, el mediador debe actuar imparcialmente frente a la situación, manejar e interpretar claramente la información y propiciar la propuesta de soluciones objetivas por parte de los implicados en el conflicto.

Las estrategias establecidas de manera consensuada y restaurativa entre el profesor(a), y/o directivo, el estudiante implicado y el padre de familia/acudiente teniendo como base las características propias de una adecuada acción pedagógica, son:

- Propiciar a través del diálogo permanente y oportuno con los y las estudiantes y padres de familia, el análisis, solución y restauración de la situación.
- Asistir a talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia y programadas por la institución.
- El padre, madre de familia y/o acudiente, deberá responder por la reparación y
 - asumir el costo de todo daño en muebles, enseres o equipos o por los materiales sustraídos de la institución por parte de los estudiantes. Además, se debe restaurar la dignidad de la persona afectada, buscando un resultado con igualdad de condiciones para todos los implicados en la situación.
- Remitir a los estudiantes que requieran apoyo a profesionales idóneos.
- En caso de decomisar armas a un estudiante, se notificará inmediatamente al padre, madre de familia o acudiente y las armas serán entregadas a las autoridades competentes.
- Cuando un estudiante presuntamente está consumiendo sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la Institución, se orienta a la familia a brindar tratamiento o ayuda profesional en instituciones oficiales o privadas y se hace remisión a salud. Y en caso tal de que la familia no cumpla con el

acompañamiento y responsabilidad del tratamiento se procederá a realizar activación de ruta a comisaría de familia por negligencia.

- Si de acuerdo al debido proceso se determina que el estudiante debe hacer una reflexión o un taller en casa con la familia o en la institución, en ese tiempo debe cumplir con todas las actividades académicas asignadas y sustentarlas.
- Sí la activación de ruta no fue efectiva y el comportamiento del estudiante está interfiriendo en la convivencia escolar, el comité de convivencia evaluará el seguimiento del estudiante y en caso de ser necesario se sugiere DISOLVER el contrato de matrícula, y la consecuencia del mismo será la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 10.4. CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FORMATIVO

- La corresponsabilidad y compromiso formativo escolar es una estrategia de formación aplicada a los estudiantes que presentan dificultades de convivencia, busca el crecimiento personal y el fortalecimiento en la práctica de los valores Institucionales: para la sana convivencia. Se firma por un año lectivo.
- En Asamblea de Profesores se realiza la evaluación de la convivencia escolar y cuando sea necesario le sugiere a la mesa de Atención el nombre de los estudiantes candidatos a formar parte del Compromiso Formativo.
- La corresponsabilidad y compromiso formativo escolar los diligencia el director(a) de grupo, este debe ser firmado por el estudiante, su acudiente, el/la directora(a) de grupo y el/la coordinadora(a). 4. El director de grupo le hará seguimiento al finalizar cada periodo académico, resaltando los logros y las dificultades.
- Los padres de los estudiantes con compromiso formativo, deben asistir obligatoriamente a los programas de formación de padres (corresponsabilidad) de familia, en las fechas y horas que sean planeadas por la Institución.
- Si el estudiante que tiene compromiso formativo, no mejora su convivencia o ha sido reiterativo en el incumpliendo de lo pactado en este compromiso, el comité de convivencia evaluará el seguimiento del estudiante y en caso de ser necesario se sugiere DISOLVER el contrato de matrícula, y la consecuencia del mismo será la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 10.5. ATENUANTES DE LAS SITUACIONES. Los siguientes hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

- La buena convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
- La confesión voluntaria en la versión libre.
- El haber sido manipulado o engañado.
- El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
- El poco efecto perturbador que su comportamiento produce en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - El proceso de superación de las situaciones en su debido proceso.
 - Las consecuencias de la situación cometida, investigada y comprobada.
 - La naturaleza y el efecto de la situación.

- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- Voluntad de enmienda y de reparación de daños
- Disposición para conciliar en el conflicto.
- La edad del o la estudiante
- Estudiantes con discapacidad intelectual.

Estos atenuantes serán revisados y evaluados por la Mesa de Atención, en caso de ser necesario los remitirá al Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 10.6. AGRAVANTES DE LA SITUACIÓN. Los siguientes eventos harán más grave la situación:

- Mentir en la versión libre para justificar la situación.
- Haber sido sancionado con anterioridad por situaciones y deberes estipulados en este Manual de Convivencia.
- Premeditación de la situación.
- Haber obrado en complicidad con otro/a u otros/as, o haber sido coautor.
- El efecto perturbador que su conducta produce en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
- Haber ocultado o negado la situación.
- Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores y profesoras o compañeros y compañeras.
- Cuando la situación afecta el buen nombre de la institución.
- La reincidencia en situaciones.
- Hacer parte del grupo de estudiantes de corresponsabilidad y compromiso formativo
- Las consecuencias de la acción comprobada.
- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- La edad del o la estudiante

ARTÍCULO 10.7. TIPIFICACIÓN Y PROTOCOLO DE SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III. Las Tipo I corresponden a situaciones que afectan la convivencia escolar y la armonía, sin ocasionar daños mayores a los individuos. Las de Tipo II son situaciones graves referidas al acoso escolar, al bullying y a la agresión física y verbal. Las de Tipo III son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10.7.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Ilustran este tipo de situaciones las siguientes:

- Interrumpir el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales con actuaciones inapropiadas.
- Ocasionar daño en las pertenencias de las personas, implementos de la institución, o realizar uso inadecuado de los mismos.
- Llegar tarde o ausentarse de clases o de los demás eventos programados por la institución salvo incapacidad médica o calamidad doméstica justificada.
- Irrespetar el turno en las filas para acceder a diferentes servicios.
- Incentivar el conflicto a través de aseveraciones falsas o tergiversación de la información.
- Desplazarse de manera inadecuada, empujando o gritando.
- Lanzar o arrojar objetos en los espacios pedagógicos afectando la seguridad y la imagen institucional.
- Incumplir con el reglamento de los diferentes espacios institucionales (tienda escolar, sala sistemas, restaurante, prácticas de laboratorio, etc).
- Incumplir los acuerdos de clase.
- Usar lenguaje inapropiado para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar charlas y juegos bruscos en los lugares y momentos inadecuados para ello.
- Esconder o tomar sin autorización pertenencias de las demás personas.
- Realizar actividades diferentes a las propias de la clase.
- Consumir alimentos en los momentos y horarios no previstos para ello.
- Hacer fraude durante las evaluaciones o cualquier actividad académica.
- Evadir la responsabilidad de hacer el aseo.
- No realizar las actividades de clase o incumplir con las responsabilidades académicas.
- Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución sin la debida autorización.
- Desacatar las orientaciones y sugerencias emitidas por los docentes o directivos.

20. Utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas (dispositivos electrónicos, juguetes, entre otros). La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de alguno de éstos.

21. Negarse a firmar los llamados de atención o compromisos.

ARTÍCULO 10.7.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN TIPO I:

PROCEDIMIENTO		NIVEL	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
	Recepción y radicación de la situación (queja – Información) por parte del profesor que la presencia, consignarla en el Seguimiento del estudiante, firmar la y hacerla firmar por éste. El estudiante tiene derecho a escribir los Descargos y/o compromisos pertinentes antes de firmar la descripción del comportamiento.	Inmediato	Docente de área, director de grupo y/o estudiantes líderes de Mediación Escolar de cada grupo	Ficha seguimiento o estudiante
	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.	Inmediato	Docente de área, director de grupo <u>y/o estudiantes</u>	Registro formatos <u>Mediación Escolar y</u>

			líderes de Mediación Escolar de cada grupo.	en la ficha de seguimiento del estudiante
	Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.	Inmediato	Docente de área, director de grupo y/o estudiantes líderes de Mediación Escolar de cada grupo.	Registro en formatos de Mediación Escolar y en la ficha de seguimiento del estudiante

	<p>Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.</p>	Inmediato	<p>Docente de área, director de grupo y/o estudiantes líderes de Mediación Escolar de cada grupo.</p>	<p>Registro en formatos de Mediación Escolar y en la ficha de seguimiento del estudiante</p>
	<p>Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación.</p>	Inmediato	<p>Docente de área, director de grupo y/o estudiantes líderes de Mediación Escolar de cada grupo.</p>	<p>Registro en formatos de Mediación Escolar y en la ficha de seguimiento del estudiante</p>
	<p>Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.</p>	Inmediato	<p>Docente de área, director de grupo y/o estudiantes líderes de Mediación Escolar de cada grupo.</p>	<p>Registro en formatos de Mediación Escolar y en la ficha de seguimiento del estudiante</p>
	<p>Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.</p>	Mediático	<p>Docente de área, director de grupo y/o estudiantes líderes de Mediación Escolar de cada grupo.</p>	<p>Registro formatos</p>
	<p>Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.</p>	Mediático	<p>Director de grupo,</p>	<p>Ficha seguimiento o estudiante</p>
	<p>Remisión interna a coordinación.</p>	Mediático	<p>Director de grupo y coordinador</p>	<p>Registro en la ficha del estudiante</p>

	A la tercera reincidencia en situaciones de este tipo se remite a mesa de atención para acciones pedagógicas de esta instancia y se aplicara el protocolo de las situaciones tipo II.	Mediático	Director de grupo y Mesa de Atención	Registro en formatos del CEC y en la ficha de seguimiento del estudiante
	Mesa de atención cita a la familia para un diálogo con el estudiante y el director de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento.	Mediático	Mesa de Atención	Registro en formatos del CEC y en la ficha de seguimiento del estudiante
	Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presenta cambios desde la sanción, el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales, (orientación escolar, Comité de Convivencia, Rectoría, Consejo Directivo).	Mediático	Mesa de atención, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo	Registro en formatos del CEC y en la ficha de seguimiento del estudiante

ARTÍCULO 10.7.3. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH y DHSR TIPO I

- Hablar con la o el estudiante en privado cuando cometa una falta que afecta la convivencia escolar, para hacerle ver la importancia de un comportamiento adecuado en clase y las consecuencias de su conducta.
 - Potenciar mediante orientación de grupo, un ambiente entre estudiantes caracterizado por la cooperación y el diálogo.
 - Explicación a estudiantes, por parte del docente del respeto que se debe a sí mismo y a la comunidad educativa.
 - Establecimiento de normas de clase consensuadas, mediante el diálogo donde participen el grupo de estudiantes y donde se incluya también la opinión y necesidades de los docentes.
 - Implicar a estudiantes en el diseño y desarrollo de las actividades para mejorar la convivencia escolar.
 - Desarrollar una cultura de trabajo colaborativo dentro y fuera del aula.
 - Desarrollar en las y los estudiantes el sentimiento de pertenencia al grupo y promover el sentido de pertenencia en torno a los contenidos de enseñanza – aprendizaje.
 - Estimular la capacidad de reflexión acerca de sus comportamientos y actitudes hacia sí mismos y hacia sus compañeros.
 - Potenciar el análisis crítico ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
- 10.** Realizar consulta y discusión sobre la temática y sus repercusiones a nivel legal. Exposiciones a sus pares.

ARTÍCULO 10.7.4. SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Cualquier situación Tipo I que se presenta de manera repetida y sistemática o que presenta incumplimiento de acuerdos pactados previamente.
 - Agresión física o verbal que no genere incapacidad a cualquier miembro de la Institución Educativa.
 - Asumir actitud irrespetuosa y discriminatoria frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Discriminación hacia los diferentes grupos étnicos, en relación al género, grupos (LGTBI), a personas por su situación de discapacidad, o necesidades educativas especiales, poblaciones en condición de vulnerabilidad o desplazamiento.
 - Hacer uso indebido de redes sociales o similares para divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, enviar correos electrónicos o mensajes de textos ofensivos e intimidantes; etc. (Ciberbullying).

- Porte o consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro de la institución educativa.
- Persuadir a estudiantes al consumo o tráfico de sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro de la institución educativa.
- Ausentarse de la institución educativa sin la debida autorización.
- Participar de apuestas o juegos de azar dentro de la institución educativa.
- Cometer cualquier acto que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los compañeros, como calumnia, burla, difamación, discriminación y otros actos que afecten el libre desarrollo de la personalidad (agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying)).
- Suplantar compañeros o personas para evadir responsabilidades disciplinarias o formativas.
- Incitar a la agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10.7.5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II:

PROCEDIMIENTO	NIVEL	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
Recepción y radicación de la situación (queja- Información) por parte del docente que la presencia, consignarla en el seguimiento del estudiante, firmarla y hacerla firmar por éste. El estudiante tiene derecho a escribir los descargos y/o compromisos pertinentes antes de firmar la descripción del comportamiento.	Inmediato	Docente que hay conocido situación.	Registro en formato de seguimiento del estudiante.
En casos de daños al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de las	Inmediato	Docente, Coordinador o Rector	Constancia escrita de la remisión del estudiante al centro de salud.

	cuales se dejará constancia			
	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en las situaciones de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que	Inmediato	Docente o Coordinador	Resguardo de la información como esta consignada en este Manual.

	el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también debe protegerse. (Justicia Restaurativa)			
	Informar a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediato	Docente y/o Coordinador	
	Una vez garantizada la atención requerida, la Mesa de atención debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos	Mediático	Mesa de Atención	Formato o acta de Mesa de Atención o acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia, firmada por todos los asistentes.

	que deben dejar por escrito.			
	Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.	Mediático	Docente y/o Coordinador, Mesa de Atención.	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia.
	La Mesa de Atención señalará la falta en la que incurrió en relación al acuerdo de Convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la Mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en que consiste cada opción.	Mediático	Docente y/o Coordinador. Mesa de Atención.	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia.

	Si las partes involucradas aceptan la opción de Mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido,	Mediático	Docente y/o Coordinador. Mediadores Escolares.	Acta o formato de Mediación.
--	---	-----------	--	------------------------------

	contribuido o participado en la situación reportada.			
	Anexar estrategias de Mediación y acciones formativo-pedagógicas para la solución de conflictos	Mediático	Mesa de Atención	
	Si se dio una adecuada resolución del conflicto, la Mesa de Atención deberá informar al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fu efectiva.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Si las partes no aceptan la Mediación, la Mesa de Atención deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para eso.	Mediático	Mesa de Atención y Comité Escolar de Convivencia	Acta de remisión de situaciones al CEC y acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Una vez el CEC reciba el caso, procederá a establecer el debido proceso, así:	Mediático	Presidente del Comité Escolar de Convivencia	

	Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas y a la vulneración de derechos de NNA. En últimas si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
--	--	-----------	-------------------------------	---

	Verificación de la situación en mención dentro del Acuerdo de Convivencia y su clasificación respectiva.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Indagación y recolección de las pruebas existentes.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Apertura e inicio de proceso en CEC. Si se inicia proceso disciplinario es responsabilidad del Rector de la institución continuar con el proceso.	Mediático	Presidente del Comité Escolar de Convivencia	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
	Si hay mérito para abrir proceso, el Rector formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución rectoral.	Mediático	Rector de la institución	Resolución Rectoral
	El Rector notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución,	Mediático	Rector de la institución	

	más la copia de los anexos			
--	----------------------------	--	--	--

	si los hubiere, ellos firman el recibido.			
	Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al Rector.	Mediático	Rector de institución	
	Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en esta diligencia y estar pendiente de que no violen los derechos fundamentales. Los estudiantes acompañados por sus padres y/o acudientes, se presentan para realizar los descargos.	Mediático	Rector de institución	

	<p>El Rector concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe un causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.</p>	<p>Mediático</p>	<p>Rector de institución</p>	
--	---	------------------	------------------------------	--

	<p>El Rector expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: Si considera que no es responsable lo absuelve y archiva. Notifica la información al implicado y a los padres o acudientes. Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado.</p>	<p>Mediático</p>	<p>Rector de institución</p>	<p>Resolución rectoral</p>
--	--	------------------	------------------------------	----------------------------

	Informa a los padres o acudientes.			
	El Rector dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC. El Rector o el CEC remite la situación al Consejo Directivo quien toma decisiones frente a la situación, después de haber cumplido con el debido proceso. El rector pasa informe de las acciones pertinentes al CEC.	Mediático	Rector de la institución, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo.	Acta de la situación realizada por el rector, formato remisión del caso al Consejo Directivo.
	El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	
	El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	

PARÁGRAFO: Los mediadores Escolares sólo pueden acompañar el debido proceso o intervenir en el protocolo de estas situaciones, siempre y cuando la situación no genere compromiso en la salud o de tipo legal para los implicados.

ARTÍCULO 10.7.6. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHR
TIPO II. ([hipervínculo](#))

En la Institución Educativa BENJAMÍN HERRERA es más importante la búsqueda de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social, más que la imposición de la sanción. Por lo tanto, se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

Las estrategias pedagógicas serán desarrolladas por los estudiantes, acompañados por el director de grupo o el coordinador, y se proponen las siguientes:

- Trabajo individual y en grupo sobre el concepto de autoestima, o sobre la situación cometida, esta actividad será acompañada y orientada por el docente del área respectiva y desde Psicología.
- Estimular las habilidades sociales de escucha, empatía, crítica, defensa de los derechos propios, hacer frente a obstáculos.
- Aprender a pedir ayuda, enseñarles a las y los estudiantes a pedir ayuda cuando lo requieran y a las personas indicadas.
- Hacer uso de la mediación como estrategia de ayuda externa que posibilite eliminar la situación de crisis con el menor daño psicológico. Social o moral para los protagonistas y sus repercusiones a terceros afectados.
- Formación y capacitación del profesorado en la solución de conflictos escolares.
- Orientaciones con la policía de infancia y adolescencia sobre las acciones que se constituyen en delitos y cómo actúa la ley ante los menores.
- Profundizar en los proyectos de educación sexual y de farmacodependencia con estudiantes de básica secundaria donde va en aumento el consumo de sustancias psicoactivas y embarazos prematuros.
- Elaboración de compromiso donde se especifiquen las acciones concretas para superar dificultades por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente delegado.
- Privación parcial o total de actividades académicas y/o extracurriculares, destinadas a una jornada de reflexión personal y familiar con asignación de un trabajo escrito que se hará con base en este Manual de Convivencia o taller de crecimiento personal.
- Firma de un compromiso que prevea correctivos y objetivos concretos a lograr en un tiempo prudencial.
- Acompañamiento por parte del padre de familia y/o acudiente a la jornada escolar del estudiante dentro del aula de clase.
- Notificación de cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.
- Establecimiento de COMPROMISO FORMATIVO con el estudiante y el Padre de familia o acudiente, para el año siguiente.
- Se le sugiere cambio de institución, una vez finalizado el año escolar.

- Realización de un acompañamiento especial, continuo y objetivo durante el año siguiente.
- Los estudiantes del grado 11° que infrinjan gravemente las normas del presente Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera del mismo, podrán ser excluidos del acto oficial de graduación de bachilleres.
- Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y diez (10) días, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes, con la realización de actividades pedagógicas y/o de apoyo logístico en jornada contraria en la institución.
- Entre las acciones pedagógicas se pueden incluir actividades para desarrollar en jornada contraria en un tiempo entre 5 y 40 horas, tales como: apoyo en la biblioteca, restaurante escolar, transporte escolar, elaboración de cartelera institucionales, presentación de reflexiones en la reunión en comunidad, promoción de campañas relacionadas con un valor institucional, acompañamiento en tareas escolares (refuerzos en el ciclo de grados 1-3).
- En el caso de estudiantes de básica primaria, las acciones se realizan en compañía de los padres.

ARTÍCULO 10.7.7. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones tipo III de los estudiantes son:

- Atentar contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Fomentar o practicar juegos violentos que generen algún tipo de incapacidad en cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar, exponer, ridiculizar, estafar, chantajear, extorsionar, acosar, intimidar, torturar física y psicológicamente y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales a compañeros, profesores, directivos, empleados y demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
- Involucrarse en situaciones de agresión o violencia relacionadas con conflictos entre bandas o pandilla del sector al interior de la Institución Educativa.
- Copiar trabajos, actividades, tareas, evaluaciones, talleres, exposiciones de otros o presentar como propios trabajos tomados textualmente de medios electrónicos o bibliográficos sin seguir las normas de derechos de autor.

- Abusar, violar, acosar o explotar sexualmente un compañero, compañera, profesor, directivo, funcionario, dentro y fuera de la institución.
- Organizar, facilitar o participar de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ingresar, portar, guardar, ocultar, ingerir, consumir, motivar al consumo o traficar sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
- Presentarse a la institución educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas.
- Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la Institución.
- Traer, guardar, ocultar, portar, traficar o usar cualquier tipo de armas de fuego, corto punzante, artefactos explosivos, aerosol, energizantes, ácidos u otros elementos químicos peligrosos, orgánicos o inorgánicos, o cualquier otra modalidad para herir, amenazar, quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.
- Falsificar y/o adulterar o traficar, desaparecer, deteriorar documentos oficiales físicos o virtuales de la Institución.
- Destruir o intentar destruir por causas terroristas o lucro personal o asociado, los bienes de la institución.
- Suplantar la autoridad con fines terroristas o lucro personal y asociado.
- Hurtar objetos, dinero o útiles escolares a un(a) compañero(a), directivos(as) o empleados(as) de la institución.
- Suplantar la firma de sus padres, profesores, directivos o demás compañeros.
- Incurrir en delitos sancionados por el Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO 10.7.8. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (DECRETO 1965 ARTÍCULO 44).

PROCEDIMIENTO	NIVEL	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
Recepción y radicación de la situación (queja – Información).	Inmediato	Docente, director de grupo, coordinador	Se deja constancia escrita

	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará	Inmediat o	Docente, director de grupo, coordinador	Formato de remisión externa
	Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediat o	Personal administrati vo de la institución	Copia de informe de atención en salud
	El estudiante afectado debe ser acompañado al servicio de salud por sus padres o acudientes o en	Inmediat o	Docente, coordinador, padre de familia o acudiente	Copia de informe de atención en salud
	su defecto por un docente de la institución.			
	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.	Inmediat o	Coordinador, docente	

	Al momento de tener conocimiento de una situación tipo III se citará de inmediato al Comité Escolar de Convivencia, con el fin de analizar la situación y dejará constancia por escrito, De no ser posible la reunión del CEC en pleno se reunirá la Mesa de Atención.	Inmediato	Comité Escolar de Convivencia, Mesa de Atención	Acta de reunión
	Denuncia de la situación a la autoridad competente. (Activación de Ruta Intersectorial)	Inmediato	Rector de la institución	Acta donde se deje constancia de la Activación de Ruta
	El presidente del Escolar Cde manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento del Estamento gubernamental correspondiente, actuación de la cual se dejará constancia			
	Seguimiento de la situación y de la respuesta del ente encargado de velar por los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	Acta de seguimiento

ARTÍCULO 10.7.9. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR TIPO

III.

- Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre once (11) y treinta (30) días, con la realización de actividades pedagógicas

y/o de apoyo logístico en jornada contraria en la institución, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.

- Entre las acciones pedagógicas se pueden incluir actividades para desarrollar en jornada contraria en un tiempo entre 40 y 120 horas, tales como: apoyo en la biblioteca, restaurante escolar, elaboración de carteleras institucionales, presentación de reflexiones en la reunión en comunidad, promoción de campañas relacionadas con un valor institucional, acompañamiento en tareas escolares (refuerzos en el ciclo de grados 1-3).
- En el caso de estudiantes de básica primaria, las acciones se realizan en compañía de su acudiente.
- Cancelación de la matrícula o exclusión en el mismo año lectivo que esté cursando.
- No permanencia del estudiante, con la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo.
- En el caso de que el implicado sea estudiante del Grado Once (11°), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
- Cuando quien es sancionado sea deportista activo y cometa la falta en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa a nombre del grado o ella misma. El Consejo Directivo estudiará su exclusión.
- En todo caso, ningún estudiante que se encuentre sancionado por una situación tipo I, II o III o una situación de convivencia escolar puede representar a la Institución Educativa en eventos educativos, deportivos, culturales y otros.

ARTÍCULO 10.8. OTROS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 10.8.1. PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

OBJETIVO:

Determinar la conducta de la Institución Educativa en la atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

ALCANCE:

Niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa que presentan situación de consumo de SPA.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las Sustancias Psicoactivas o droga es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear

dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (OMS)

Signos de alarma:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en el apetito.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo. • Irritabilidad constante.

PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

<p>Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable consumo de SPA.</p>	<p>Informará al Coordinador de convivencia y/o Psicólogo para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes. Además si se presenta vulneración de derechos, realizarán remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.</p>
<p>Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.</p>	<p>El Psicólogo ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al <u>consumo de SPA</u>. <u>Promover en el grupo</u></p>
<p>El Psicólogo, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.</p>	<p>familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.</p>

OTROS COMPONENTES CONSUMO DE SPA (sustancia PsicoActiva)

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados al consumo de sustancias.	Docentes, directivos.
	Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).	Grupo de docentes responsables del Proyecto de Prevención del Consumo de Sustancias psicoactivas y del Manejo de Tiempo libre.
	Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre).	Docentes y directores de grupo.
	Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.	Docentes y directores de grupo.
	Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).	Directores de grupo y docente orientador.
PREVENCIÓN	En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).	Docentes, directivos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA. • Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA. 	Grupo de docentes responsables del Proyecto de Prevención del Consumo de Sustancias psicoactivas y del Manejo de Tiempo libre.
	Fortalecer la elaboración de un Proyecto de Vida, Manejo de Estilos de Vida Saludable y Orientación Vocacional.	Grupo de docentes responsables del Proyecto de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y del Manejo de Tiempo Libre.
	Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.	Docentes y directores de grupo.
	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. • Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad. 	Directores de Grupo Docente Orientador Psicólogo.
SEGUIMIENTO	Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.	Comité Escolar Convivencia.
	Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.	Comité Escolar de Convivencia.
	Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de	Comité Escolar de Convivencia.

	los resultados de la evaluación.	
--	----------------------------------	--

Art. 139 CIA (Código de Infancia y Adolescencia): El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Concepto de Niño/a: Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1.989 ratificado por Colombia el 28 de enero de 1991, Ley 12 en su Art. 1º refiere: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad...”. Art. 34 C. Civil. Niño de 0 a 12 años y adolescente entre 12 y 18. Sentencia C-228 de 2008 concepto sinónimo de niño y adolescente.

¿A QUIENES NO SE APLICA?

Art. 142 CIA: Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el Numeral 2 del Artículo 25 el Código Penal, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de la libertad bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de garantías de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley...” “tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

ARTÍCULO 10.8.2. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

OBJETIVO:

Generar una respuesta oportuna de atención para abordar el embarazo en adolescentes y acciones de promoción y prevención que permitan dar respuesta a las necesidades de la Institución Educativa Benjamín Herrera ante esta situación.

ALCANCE:

Niñas y Adolescentes de la Institución Educativa en situación de embarazo.

EMBARAZO ADOLESCENTE:

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

SIGNOS DE ALARMA

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza y manejo de autoridad en el hogar.
- Desconocimiento o mala utilización de los métodos de planificación familiar.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA

<p>Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al rector, coordinador o al Psicólogo sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación. Si es otra persona que recibe la información sobre la situación siempre debe ser remitida de forma escrita al Psicólogo.</p>	<p>El Psicólogo, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo.</p> <p>Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución Educativa, además recomendará atención en salud. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector de la Institución Educativa.</p>
--	--

El Psicólogo reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.	El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los
	derechos y la continuidad de la adolescente en el sistema educativo realizando las respectivas adaptaciones curriculares.

OTROS COMPONENTES PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA INSTITUCIÓN

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Identificar factores de riesgo y de protección. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas. Resignificación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales. Realizar procesos articulados con el PESCC.	Comité Escolar de Convivencia
	Promoción de los derechos sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales, a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Pro familia.	Líderes de proyectos pedagógicos. Gobierno escolar. Psicólogo

PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal. • Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes. • Acciones preventivas estipuladas en el PESCC de la institución. 	Líderes de los proyectos pedagógicos.
SEGUIMIENTO	<p>Actuar como garantes de derechos, verificando procesos corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.</p> <p>Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.</p>	Comité de Convivencia.
	<p>Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.</p> <p>Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.</p> <p>Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.</p> <p>Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.</p>	Psicólogo.

PARÁGRAFO 1: Si la Institución Educativa no cuenta con Psicólogo, las acciones destinadas a este las realizará el Docente Orientador (si la institución cuenta con uno) o en su defecto el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 10.8.3. PROTOCOLO VIOLENCIA SEXUAL

OBJETIVO:

Brindar orientaciones para el manejo de situaciones de Violencia Sexual y sus diferentes formas de manifestarse, en la Institución Educativa Benjamín Herrera

ALCANCE:

Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de situaciones de Violencia Sexual y Violencia basada en género (VBG) o vulneración de DHSR.

VIOLENCIA SEXUAL:

La violencia sexual es aquella que se manifiesta con agresiones a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto cuyo objetivo es someter el cuerpo y la voluntad de la víctima.

De acuerdo a la OMS, la violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona.

Tipos de Violencia

Sexual: • Violencia sexual.

- Abuso sexual. • Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual sin y con contacto.
- Comentarios sexualizados.
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años.

Signos de alarma:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.

- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en la Institución Educativa fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños y niñas.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños, niñas o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA

En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado en la Institución Educativa. En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

Lo más importante a tener en cuenta es NO REVICTIMIZAR al niño, niña o adolescente víctima del abuso.

Como pautas generales se deben tener en cuenta:

- La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la Institución Educativa y cualquiera está en condiciones de realizar la Activación de Ruta interinstitucional o brindar orientaciones a la familia del estudiante,
- Quien identifica debe entregar reporte por escrito al Psicólogo, Coordinador de Convivencia y/o al Comité Escolar de Convivencia de la situación.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso

disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.
- Policía
- Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando esto no exista, notificar a la policía de vigilancia.
- Crecer con dignidad.
- Centro integrados de familia.
- Metrosalud.
- Fiscalía.
- Casa de gobierno. • Te protejo.

Si el abuso se detecta de manera subsiguiente a su ocurrencia o pocos días después, se activará El Código Fucsia, en cualquier centro de salud y es la familia la indicada para realizar este procedimiento.

COMPONENTES PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Lectura de contexto con enfoque de género.	<ul style="list-style-type: none"> • Directivos. • Docentes. • Comité de convivencia.
	Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: PESCC, DDHH, DHSR.	<ul style="list-style-type: none"> • Directivos. • Comité de convivencia.

	<p>Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben estar orientados a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador académico. • Docentes.
	<p>Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR: información cierta y oportuna,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Directivos. • Docentes. • Comité de convivencia.

	<p>reconocer y valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.</p>	
PREVENCIÓN	<p>Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.</p>	Comunidad educativa.
	<ul style="list-style-type: none"> • Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR. • Socialización y aplicación de protocolos para la atención oportuna. 	Comité de convivencia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación con las actividades de promoción. 	
	Talleres desde direcciones de grupo que brinden espacios para compartir experiencias, aumentando así las oportunidades para conversar, aprender e interiorizar buenas prácticas de auto cuidado e interacción técnicas de reacción en casos de vulneración.	Directores de grupo.
SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte o Activación de Ruta por parte de la familia y/o Institución Educativa 	Comité escolar de convivencia.
	<p>Verificación y evaluación de acciones. Monitoreo. Retroalimentación.</p> <p>Verificación y evaluación de actividades.</p>	

ARTÍCULO 10.8.4. PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de la conducta suicida y de cada una de sus manifestaciones en la Institución Educativa.

ALCANCE:

Estudiantes de la Institución Educativa Benjamin Herrera que presenten alguna manifestación de conducta suicida.

CONDUCTA SUICIDA:

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte. **TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:**

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar.

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

Amenaza suicida: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

Intento de suicidio: se subdivide en:

- Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
- Suicidio fallido: Es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
- Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

DESCRIPCIÓN:

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy ,2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

SIGNOS DE ALARMA DE LA CONDUCTA SUICIDA:

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.

- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA DESMITIFICAR EL SUICIDIO

MITO	REALIDAD
1. Las personas que hablan de suicidio no cometen suicidio.	La mayoría de los suicidas han advertido sobre sus intenciones.
2. Los suicidas tienen toda la intención de morir.	La mayoría de ellos es ambivalente.
3. El suicidio sucede sin advertencias.	Los suicidas a menudo dan amplias indicaciones.
4. La mejoría después de una crisis significa que el riesgo de suicidio se ha superado.	Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y la voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
5. No todos los suicidios pueden prevenirse.	Esto es verdadero, pero la mayoría es prevenible.
6. Una vez que una persona es suicida, lo es para siempre.	Los pensamientos suicidas pueden regresar, pero no son permanentes y en algunas personas pueden no hacerlo jamás.

PASOS PARA ATENDER SITUACIONES RELACIONADAS CON CONDUCTA SUICIDA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Psicólogo de la Institución Educativa, para garantizar la atención del caso.	El Psicólogo procederá a entrevistar al niño, niña, adolescente o joven.
Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña, adolescente o joven, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).	El Psicólogo informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.

El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.	Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.
---	---

En cualquier caso, se remitirá a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión y el reporte al SIVIGILA (Sistema de Vigilancia en Salud pública).

Si el estudiante realiza un intento de suicidio al interior de la Institución Educativa, los pasos a seguir serían:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que se dé cuenta de la situación puede informar de inmediato a la familia del estudiante para ser trasladado al centro de salud, de no ser posible la comunicación con la familia, la institución será responsable de dicho traslado, de ser necesario llamar una ambulancia. De todo este proceso debe quedar constancia escrita la cual será remitida al Comité Escolar de Convivencia.
- Si el Psicólogo se encuentra en la institución, brindará acompañamiento inmediato, realizando intervención en crisis, se informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes, este permanecerá con el estudiante hasta que llegue la familia o una ambulancia, se debe ante todo garantizar la atención en salud y posteriormente el Comité Escolar de Convivencia hará el seguimiento de la atención y proceso que debe seguir el estudiante.
- Coordinación de Convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en estas acciones Psicólogo y se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia.

NOTA: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante formatos institucionales o formatos de referencia.

COMPONENTES PARA LAS SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
------------	------------	-------------

<p>PROMOCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de políticas institucionales que promuevan factores protectores relacionados con: autocuidado y preservación de la vida. • Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida. • Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: educación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y tiempo libre. • Identificación de factores de riesgo en la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Escolar de Convivencia. • Comunidad educativa. • Docentes encargados de los Proyectos Pedagógicos Transversales PESCC y Tiempo Libre.
<p>PREVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de estrategias pedagógicas. • Implementación de estrategias de información y comunicación. 	<p>Comité Escolar de Convivencia</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida. 	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> ● Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: cutting, consumo de fármacos, spa y/o alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa. ● Buzones informativos ubicados en sitios estratégicos de la I.E. que permiten la identificación de casos de alto riesgo de conducta suicida que se estén presentando en la institución. ● Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos. ● Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, 	
	teléfonos de ambulancias, estén fijados en lugares estratégicos de la institución.	

SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • • • • 	Elaboración de evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes. Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención. Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas. Divulgación de los resultados de las acciones implementadas.	Comité Escolar d Convivencia.
-------------	--	---	-------------------------------

La conducta suicida es un conjunto de eventos complejos, que pueden afectar a personas de cualquier edad o condición; cuando se manifiesta como el suicidio consumado, tiene consecuencias devastadoras para la familia y comunidad, y sus efectos son duraderos.

ARTÍCULO 10.8.5. PROTOCOLO CASOS DE CUTTING

OBJETIVO:

Identificar en la institución educativa los casos de Cutting entre estudiantes y orientar las estrategias de atención y prevención.

ALCANCE:

Niños, Niñas y Adolescentes de la institución educativa Benjamin Herrera que presenten conductas autolesivas.

CUTTING:

El Cutting es una conducta que presentan los jóvenes de edades entre 11 y 25 años que consiste en hacerse daño deliberadamente y a escondidas para superar la ansiedad, liberarse de alguna tensión emocional, demostrar su furia, revelarse contra la autoridad, jugar comportamientos arriesgados o para sentirse en control. De todos modos, esta autolesión, no se relaciona siempre

con la intención de suicidarse o morir, en muchas ocasiones incluso es todo lo contrario, relacionándose estrechamente con una estrategia de supervivencia.

Se cree que los chicos se hacen daño a propósito para llamar la atención, manipular o porque han intentado suicidarse; se cree también que esto es parte de una moda entre los adolescentes, pero no es así; los jóvenes que realmente están enfermos ni siquiera lo hacen visible. El autolesionarse en vez de ser un camino para truncar su vida es un mecanismo de supervivencia para sobrellevar un trauma psicológico o dolor emocional provocado por variedad de situaciones como por ejemplo acoso escolar, la mala y deficiente relación con los padres; como consecuencia de vivir una separación, abuso físico y/o psicológico, el dolor por la muerte de un ser querido, etc.

El dolor emocional que sienten los jóvenes es sustituido por el dolor físico que además les provoca sentimientos como euforia, terror, fascinación, asco pero que al mismo tiempo los lleva a una calma relativa, se sienten tranquilos, aliviados y vivos. Las marcas en su cuerpo, heridas que alcanzan distintos grados de profundidad, constituyen un intento desesperado por mostrarles a los demás cómo se sienten y de pedir ayuda.

POSIBLES INDICADORES:

- Se visten con ropa cubierta o tapando las zonas de las heridas (pueden ser en cualquier parte del cuerpo, las más comunes son las piernas, las muñecas, las costillas y algunas veces, los labios)
- Se notan nerviosos cuando se dirigen al baño; en el caso de las mujeres, dejan de ir al baño con las amigas y prefieren ir solas.
- Cargan en sus bolsos objetos corto punzantes: cortaúñas, navajas, limas metálicas afiladas, pedazos de vidrios o espejos, cuchillos de cocina.
- Alejamiento social
- Baja autoestima
- Altos niveles de tensión, mal genio o rebeldía
- Aparecen pequeñas manchas de sangre en su ropa o en sábanas
- Depresión
- Poco control de impulsos
- Aumento de la agresión o enojo crónico
- Sensibilidad al rechazo
- Culpa o vergüenza por conducta dañina
- Los hombres generalmente se infringen quemaduras con cigarrillos, encendedores o fósforos; pueden aparecer marcas o cicatrices pequeñas y redondas.

Es importante tomar en cuenta que el Cutting no se presenta solamente en forma de cortadas con objetos cortopunzantes sobre la piel; también puede aparecer como:

- Quemaduras
- Auto golpearse
- Picarse con agujas
- Golpearse la cabeza
- Morderse la mano, el dedo o el brazo

- Halarse o arrancarse la piel o el cabello
- Arañarse
- Hacerse agujeros o auto-tatuarse

CÓMO ACTUAR:

Es importante saber que el Cutting, aunque es de cuidado, no es todas las veces un intento de suicidio; en este orden de ideas, es importante guiar a quien se autolesiona para que reconozca que tiene un problema que puede afrontar con ayuda terapéutica, un cambio de actitud y fuerza de voluntad.

- Intente hablar sobre el tema, haciéndole saber que no le juzgará y que desea ayudarlo en la medida de sus posibilidades
- Busque apoyo del profesional de la salud mental del colegio o en la mesa de atención, quienes sabrán a qué entidades puede llamar.
- Si el caso lo trae a colación un padre de familia y usted debe guiarlo, infórmele que la solución NO ES PROHIBIRLE que se haga daño, pues hay que recordar que la autolesión es una de las formas que tienen los jóvenes de sentir que están controlando algo en sus vidas, de manera que este intento de prohibición será seguramente infructuoso.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLES
PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización a la comunidad educativa en hábitos saludables, autocuidado y proyecto de vida. • Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: Educación para la Sexualidad, Construcción de Ciudadanía y Tiempo Libre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Escolar de Convivencia. • Comunidad educativa. • Docentes encargados de los Proyectos Pedagógicos Transversales PESCC y Tiempo Libre.

	Identificación de factores de riesgo en la comunidad educativa.	
PREVENCIÓN	<p>Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a la conducta autolesiva (cutting)</p> <p>Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: cutting, autoestima, relaciones interpersonales, consumo de spa, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa.</p> <p>Capacitación a directivos y docentes en la identificación de factores de riesgo asociados a las conductas autolesivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Escolar de Convivencia. • Directivos y Docentes.
SEGUIMIENTO	Socialización y evaluación de las acciones realizadas.	Comité Escolar Convivencia.

ARTÍCULO 10.8.6. PROTOCOLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR OBJETIVO:

Brindar orientaciones a los docentes sobre los riesgos y acciones a seguir con una situación de Violencia Intrafamiliar que presente algún estudiante de la institución.

ALCANCE:

Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de situaciones de Violencia y/o Maltrato Intrafamiliar.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

También llamada como Violencia Familiar o Violencia Doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación, abandono, negligencia hasta golpes pasando por el acoso, la humillación, los gritos o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o un hijo) o comportarse de forma violenta con todos.

POSIBLES INDICADORES:

Lazos familiares insuficientes, inadecuados, poco apego del menor a sus figuras paternas o a sus cuidadores

Falta de control en sus reacciones

Hemorragias subdurales* y fracturas varias de los huesos largos, debidas a traumas físicos repetidos.

Quemaduras, contusiones y accidentes viscerales.

Melancolía, retraimiento y aislamiento social.

Recelo y desconfianza hacia los adultos.

Sumisión.

Comportamientos compulsivos y destructivos en ocasiones.

Ansia por agradar a los adultos

Riesgos de delincuencia, drogadicción, abandono, incestos, falta de limpieza, desnutrición

Alumnos hipersensibles, retraídos o miedosos

Síntomas relacionados con depresión (tristeza y pérdida del interés por realizar cualquier tipo de actividades.

Son cautelosos, inseguros, ansiosos y dependientes.

Presentan baja autoestima y manifiestan una actitud negativa hacia la violencia.

Pueden también ser irritables, agitados y hostiles, ya que muchos jóvenes que son víctimas de maltrato, pueden querer victimizar a otros.

Las víctimas agresivas también se caracterizan por su deficiente rendimiento académico y se considera que este deficiente rendimiento podría estar afectado por su dificultad para permanecer atentos a las tareas escolares.

CÓMO ACTUAR:

El docente debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que, si el NNA decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo o profesional encargado en la

Institución y será el docente quien reciba apoyo, asesoría y/o procesos de contención por parte del psicólogo de la institución.

El NNA será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la revictimización del agredido.

Se debe recordar además algunas actitudes que son imprescindibles para que el NNA se sienta apoyado en su situación:

- Dígale al NNA que le cree; si le demuestra incredulidad, el NNA sentirá un profundo sentimiento de desprotección y preferirá cerrar las puertas a las esperanzas de apoyo, optando más bien por acomodarse a su situación para sobrevivir.
- Permanezca en calma, esto es, no demuestre actitudes de enojo, aunque lo sienta, esta actitud podría ser malinterpretada por el NNA, sintiéndose rechazado
- Dele seguridad de que no divulgará lo que él le ha comentado, pero adviértale que debe buscarse ayuda para que esto no le vuelva a suceder
- Ayúdele a entender que lo que ha sucedido no es su culpa y decirle que es muy valiente al contar lo sucedido.
- No transmita la idea de que no podrá recuperarse de esta experiencia.
- Hágalo sentir que está protegido, no lo presione para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar, se debe ser prudente al preguntar y hacer juicios, evitando alarmarse, aumentar sus temores y sentimientos de culpa, inducirlo o cambiar su relato o a que no hable del tema.
- No le toque, aunque quiera darle un abrazo o una palmada en la espalda. Espere a que el NNA poco a poco desarrolle esa confianza y sea su actitud quien pida ese contacto. Recuerden que su situación es precisamente gracias a un contacto; ellos suelen ponerse reacios a este tipo de manifestaciones de afecto.

COMPONENTE	ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
------------	-------------	--------------

<p style="text-align: center;">PROMOCIÓN</p>	<p>Diagnóstico de las familias de la institución, teniendo en cuenta su entorno social, cultural, geográfico y económico. Sensibilización a la comunidad educativa sobre la familia y sus dinámicas. Articulación con el Proyecto de Escuelas Familiares, para implementar acciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Directivos. • Comunidad educativa. • Docentes <p>Proyecto de Escuelas Familiares.</p>
---	---	---

	<ul style="list-style-type: none"> • de formación e información con los padres de familia y acudientes. Incluir actividades que convoquen a los padres de familia a participar en la institución, dentro del cronograma institucional. • Propiciar estrategias para asegurar la asistencia de los padres de familia en la institución. 	
--	--	--

<p style="text-align: center;">PREVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones y formaciones a la comunidad educativa en temas sobre: relaciones familiares, comunicación, pautas de crianza, normas y reglas, • corresponsabilidad de los padres en la escuela. • Incentivar la construcción y fortalecimiento de un Proyecto de Vida Familiar. • Capacitación a docentes y directivos sobre los riesgos y las acciones a seguir sobre situaciones de violencia intrafamiliar con estudiantes de la institución. 	<p style="text-align: center;">Comité Escolar de Convivencia. Comunidad educativa. Docentes Proyecto de Escuelas Familiares.</p>
<p style="text-align: center;">SEGUIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las acciones realizadas desde los componentes de Promoción y Prevención. • Monitoreo y retroalimentación de las 	<p style="text-align: center;">Comité Escolar de Convivencia</p>
	<p style="text-align: center;">acciones realizadas. (Activaciones de Ruta)</p>	

	<p>Ayudar a los niños, niñas y adolescentes a identificar y enfrentar situaciones familiares que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa. Brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.</p> <p>Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres, padres y acudientes.</p>	<p>Área de Psicosocial (Psicología)</p> <p>Atención</p>
--	--	---

ARTÍCULO 10.9. DIRECTORIO

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Policía Nacional		123 - Línea Nacional 018000910112
Policía de Infancia y Adolescencia		
Inspección de Policía- inspección de permanencia tres	Calle 31 Nro. 75 – 22 Parque de Belén	2389217
Inspección de Policía Permanente Inspecciones que atienden 24 horas/7 días a la semana	Carrera 52 Nro 71 -84 Casa de Justicia EL BOSQUE	4939825 - 4939826 - 4939827
Estación de Policía Cuadrante		
Fiscalía General de la Nación		
Fiscalía- CAIVAS (centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia y Abuso Sexual) URI (EN CASO DE SER FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN)		

Comisaria de Familia		
Casa de la Justicia -		
Policía Comunitaria		
Cuadrante de Policía		
Secretaria de Inclusión Social y Familia - Unidad de Niñez		
CESPA (Centro de Servicio del Sistema de Responsabilidad Penal) para agresores entre los 14 y 17 años		
Unidad para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín		
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Centro Zonal Integral		4093440 - 4444144 018000112440 Línea para hacer consultas y reportar posibles vulneraciones, diferentes a violencias sexuales Línea 141
Unidad Intermedia		
Profamilia	Carrera 54 #43-47	5766040 - 2836688
Defensoría del Pueblo		antioquia@defe nsoria.gov.co

CAPÍTULO 11. FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA EN LOS TIEMPOS DE LA JORNADA ESCOLAR COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

La institución educativa BENJAMÍN HERRERA en el marco de la Educación Inclusiva, adopta la **FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA EN LOS TIEMPOS DE LA JORNADA ESCOLAR** como una estrategia pedagógica de flexibilización en los tiempos de la jornada escolar, para dar respuesta a las diversas situaciones y necesidades particulares de los estudiantes, de modo que se convierte en una medida de atención, prevención, protección y formación, para favorecer el bienestar individual y colectivo de la Comunidad Educativa.

Esta estrategia se implementa teniendo en cuenta diferentes factores de riesgo, debido a características personales que afectan el desempeño, la interacción social, el aprendizaje, y la convivencia, o por circunstancias temporales que interfieren la asistencia del estudiante para el cumplimiento normal de la jornada escolar.

NOTA: Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Al evaluar el caso de manera particular, se establece el tipo de flexibilización de acuerdo a la situación y el debido proceso, para así establecer un plan de apoyo complementario que debe ser desarrollado en el hogar, y el cual se brinda en mutuo acuerdo con la familia/acudiente o tutor legal y el establecimiento educativo.

Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia, acudientes y/o tutor legal. (Artículo 237, ley 1098). Que forma parte la corresponsabilidad Familia-Escuela, la cual Implica “el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas”. Guía 49 para la convivencia escolar)

La Flexibilización Asistida se fundamenta legalmente en:

-El enfoque poblacional: Identifica y comprende las interacciones en la dinámica poblacional para orientar la formulación de objetivos y estrategias que posibiliten la superación de tensiones problemáticas y la potenciación de fortalezas en la conquista de fines señalados.

-El enfoque diferencial: “Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.” (Ley Estatutaria 1618 de 2013). A fin de poder atender y proteger adecuadamente los derechos de

cada persona y grupo poblacional a partir de sus características y necesidades particulares.

-Los Ajustes Razonables: “Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, cuya finalidad es garantizar a los estudiantes con barreras para el aprendizaje (Actitudinales ,sociales, físicas, metodológicas), el goce o el ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”. (ONU, 2006).

-Ley 115 General de Educación: en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

-Ley 1098 de 2006 art. 42.12: Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

-Artículo 43: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

-Artículo 43.3 Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

-El decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 11.1. POBLACIÓN OBJETO DE APLICACIÓN

Situaciones en las que:

- Presentan dificultades comportamentales y se hayan agotado los demás recursos y estrategias establecidas en la flexibilización del currículo, requiriendo de Ajustes Razonables.
- Por trastornos de comportamiento generen situaciones de violencia poniendo en riesgo su integridad física y la de los demás miembros de la

comunidad educativa. - Por comportamientos disruptivos afecten de manera significativa el desarrollo de las clases, interfiriendo su aprendizaje y el de los demás compañeros del grado o de la institución. (Incumplimiento de Deberes) - De manera reiterada afectan la convivencia.

- Las condiciones de orden neurológico, emocional y mental afectan su funcionalidad y desempeño en el ámbito escolar y social.
- El nivel de severidad del trastorno o condición clínica requiere proceso de adaptación a la jornada y al ambiente escolar.
- Por su diagnóstico clínico posee un alto nivel de fatiga y pobre control de impulsos, de autorregulación, requiriendo adaptación gradual de la jornada.
- Por razón de su condición clínica están en crisis (Discapacidad Mental Psicosocial).
- Requiere asistencia a diferentes procesos terapéuticos y médicos externos que coinciden con la jornada escolar

PARÁGRAFO 1: Los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes con discapacidad que han sido diagnosticados y medicados, deberán traer el informe actualizado del especialista, en lo posible con recomendaciones para él o la profesora(a), la familia y cumplir con la formulación médica y/o tratamiento. En caso de no suministrar la medicación, sus acudientes deben acompañarlos en el aula de clase o dejarlos en la casa, hasta cuando se considere necesario (Ley 1098 de 2006).

PARÁGRAFO 2: Flexibilización Cuando un estudiante con discapacidad es remitido a neuropsicología y el padre, madre de familia y/o acudiente se niega a llevarlo, no se le renovará la matrícula, hasta no presentar el diagnóstico del profesional.

-Hay dificultades con el tratamiento medicamentoso.

-Cuando el sector salud no ha entregado los medicamentos, por ser de control o están agotados en el mercado.

-Porque inició la ingesta y está en proceso de adaptación a los medicamento

-Cuando la familia no suministra el tratamiento, por negligencia

ARTÍCULO 11.2. ESTUDIANTES QUE DE MANERA REITERADA ESTÁN AFECTANDO LA CONVIVENCIA

-Cuando por la reincidencia en las situaciones tipo II se acude a esta estrategia al haber agotado los diferentes pasos establecidos en el debido proceso.

- Los comportamientos disruptivos afectan de manera significativa el desarrollo de las clases, interfiriendo su aprendizaje y el de los demás compañeros del grado o de la institución. (Incumplimiento de Deberes)

ARTÍCULO 11.3. ESTUDIANTES QUE ESTÁN VIVIENDO OTRAS SITUACIONES TRANSITORIAS QUE LES IMPIDEN ASISTIR REGULARMENTE A LA INSTITUCIÓN:

En estos casos se requiere el previo conocimiento y el seguimiento de la situación en la institución educativa.

- Por alguna situación de salud requieren permanecer en casa (incapacidad médica) temporal. Estudiantes con condición sistémica.
 - Por consumo de SPA se encuentran en tratamientos específicos como internado, aislamiento, hospitalización.
 - Por razones de conflictos sociales y de violencia en las que está en peligro la seguridad e integridad de la familia.
 - Cuando hay crisis problemáticas al interior de la familia, que interfieren en la asistencia temporal (violencia, proceso de separación, situación económica entre otras).
 - Cuando se presentan crisis por la vivencia de un duelo.
- Hay condiciones específicas de salud asociadas al embarazo adolescente.
 - Por proceso de maternidad
 - Requerir asistencia a diferentes procesos terapéuticos y médicos externos que coinciden con la jornada escolar
 - Cuando son deportistas de alto rendimiento que en determinado momento requieren asistir a eventos, compromisos, o entrenamientos extras.
 - Por la participación en actividades artísticas (Música, teatro, danzas, artes plásticas u otras) que requieren un ensayo especial o asistencia a eventos y presentaciones dentro y fuera de la ciudad.
 - Cuando son estudiantes con capacidades o talentos excepcionales que asisten a otras actividades formativas y en algún momento especial se cruzan con la jornada escolar.
 - En todas las situaciones el padre de familia y/o acudiente hace la solicitud por escrito al consejo académico de la institución quien debe responder.

ARTÍCULO 11.4. TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA.

Temporalización semi-parcial: Para el caso que se realice por una situación comportamental, o por bajo nivel de tolerancia a la fatiga, se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día se le dificulta autorregularse; se podrá disminuir la jornada escolar, de 1 hora y máximo 3 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para desarrollar en el hogar las tareas escolares asignadas, las cuales serán sustentadas dentro del plantel educativo al docente de área o del grado según corresponda. También en relación a la tipificación de las faltas y el debido proceso.

Temporalización parcial: Para el caso que se realice por una situación comportamental, se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad deberá comenzar con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta.

Temporalización total: Para el caso que se realice por una situación comportamental, el estudiante sólo asiste a la institución educativa para ser

asesorado, recibir y sustentar talleres en los momentos establecidos por la mesa de convivencia o por el Coordinador. La temporalización total sólo podrá llevarse a cabo cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

PARÁGRAFO 1: Para los casos relacionados con condiciones de salud (condición sistémica), se podrá aplicar cualquiera de las tres clases de temporalización y el tiempo de ésta dependerá del reporte médico.

Para llevar a cabo el proceso de temporalización en los casos de estudiantes con comportamientos disruptivos, se debe considerar que:

Se realiza luego de haber agotado otros recursos y estrategias pedagógicas contempladas en el Manual de Convivencia. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en el seguimiento del estudiante y reportado a la Mesa de Atención.

ARTÍCULO 11.5. LA RUTA para activar la estrategia pedagógica de flexibilización Asistida, deberá partir del análisis realizado desde la Mesa de atención, y el comité escolar de Convivencia, en donde se debe verificar el debido proceso, evidenciándose las estrategias que los docentes han utilizado en el aula como mediación y buscando la regulación conductual, de manera que no se le vulnere el derecho a la Educación a ningún estudiante.

La temporalización sólo se hará efectiva por medio de Resolución Rectoral. O se harán diferencias en el protocolo por razones prácticas, cuando se requiera.

Cuando el estudiante tenga algún tipo de diagnóstico de base y se va a utilizar esta estrategia como ajuste razonable dentro de la flexibilización curricular, se debe verificar si el estudiante ha tenido seguimiento desde salud, para así conocer las recomendaciones dadas por el especialista, y de ser el caso tener conocimiento de la medicación que debe estar recibiendo. De encontrarse que la familia está vulnerando el derecho a la salud, se le debe solicitar presentar a la Institución Educativa una fotocopia de atención por parte del médico general o especialista, lo anterior deberá quedar consignado dentro de la Resolución Rectoral.

Es un requisito obligatorio la notificación al padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida pedagógica.

Es responsabilidad del docente de área, diseñar, enviar, revisar y calificar los talleres; la mesa de Atención y el comité de Convivencia realizan el seguimiento e informan al padre de familia y/o acudiente el resultado del seguimiento.

Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa.

Definir la estrategia para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.

Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos

docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia de la misma.

Teniendo en cuenta los resultados del proceso, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa y en qué momento.

En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas en los formatos correspondientes.

Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada asiduamente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma. La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas y su implementación no debe exceder los dos meses. Los acuerdos deben permanecer por escrito en el formato (Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa), y en el formato de talleres (Planilla Entrega De Talleres) (Los tiempos son ajustables según la situación particular del estudiante y los acuerdos entre familia e institución). Los estudiantes con flexibilización asistida deberán presentarse a otras actividades de la institución como pruebas de periodo, refuerzos y demás.

CAPÍTULO 12. FALTAS DISCIPLINARIAS

Son comportamientos, actitudes o hábitos que atentan contra los principios institucionales perturbando el normal desarrollo de las actividades, no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y afectan las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa por el incumplimiento de los deberes de los estudiantes planteados en este manual.

Son faltas disciplinarias:

ARTÍCULO 12.1. SITUACIONES LEVES INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

- Llegar tarde a la institución o a las clases sin justificación escrita o autorización de manera reiterativa.
- Inasistencia a clases y a otras actividades programadas por la institución.
- No llevar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes la información que envíe la institución a través de circulares, citaciones o boletines.
- Portar inadecuadamente el uniforme, el estudiante debe asistir a la institución con el uniforme correspondiente cada día, limpio, el jean y sudadera sin entubar y la falda debe estar a mitad de la rodilla.
- Destruir o rayar los muebles o enseres y materiales didácticos de la planta física de la Institución Educativa y hacer mal uso de los servicios públicos y bienes muebles de los que dispone (como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, marcadores, tablero, extintores, implementos de aseo, material didáctico, computadores, video-beam, jardín, carteleras, botiquines, pisos, ventanas, puertas, paredes, sanitarios, utensilios del restaurante, entre otros).

- Hacer demostraciones afectivas como besos o caricias dentro de la institución, sus alrededores o haciendo uso del uniforme, usando inadecuadamente los espacios destinados para su formación y crecimiento personal.
- En caso de hacer actividades pedagógicas que incluyan música, ventas o gran cantidad de población, hacer la planeación correcta para evitar situaciones que comprometan la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar actividades diferentes a las indicadas durante los actos cívicos, deportivos, religiosos y/o culturales.
- Realizar actividades diferentes a las orientadas durante su permanencia en la institución, tales como: Interrumpir las clases parándose del puesto, hablando a destiempo, emitiendo ruidos como silbidos, gritos y golpes, haciendo comentarios inoportunos, escuchando música, escupiendo, sabotando las clases o haciendo escritos y frases de mal gusto, con modales incorrectos, masticando chicles y/o comiendo.
- Negarse a utilizar los servicios de apoyo recomendados para su formación integral como los de psicología, de apoyo pedagógico, etc.
- Salir, entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la institución educativa (sala de profesores, oficina de coordinación y rectoría, secretaría, entre otras), durante el tiempo destinado al desarrollo de actividades pedagógicas y académicas o en horas extra clase.
- Quedarse fuera de las clases o actividades pedagógicas programadas por el o la docente o por la institución.
- Realizar o promover ventas de comestibles o artículos dentro de la institución con fines personales y lucrativos.
- Salirse del aula sin autorización del profesor.
- Ingresar al restaurante a comer sin estar inscrito o ser invitado.
- Evadir responsabilidades de hacer el aseo del aula, el día que le corresponde.
- Salirse de la institución sin ser autorizado por el profesor (a), coordinador (a) o rector (a).
- Entrar o salir de la institución saltando las entradas, mallas, muros o los ventanales.
- Quedarse fuera de la institución o ausentarse sin permiso.
- Negarse a firmar las anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho.
- Acostarse sobre el pupitre y dormirse durante las clases o actos convocados.
- Usar capucha y taparse la cara durante la jornada académica
- Hacer uso de radios, equipos de reproducción de música, videos o videojuegos y teléfonos celulares durante las clases o en actos oficiales de la institución. La institución no se hace responsable por la pérdida de equipos u objetos que no se deben portar dentro de la misma.
- Permanecer en el plantel en horario diferente a la jornada escolar, salvo la autorización expresa del coordinador (a) o del rector (a).
- Ingresar y permanecer en el aula de clase durante los descansos.
- Comer y/o beber alimentos o golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.

- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como la tienda y el restaurante escolar.
- Asumir actitudes frente a la sexualidad y la de los demás de manera irrespetuosa e irresponsable.
- Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
- Hacer mal uso de los alimentos o de los servicios de bienestar estudiantil.
- Depositar basuras en espacios inadecuados.
- Todos aquellos actos premeditados o espontáneos que afecten el orden regular de las actividades.

PARÁGRAFO 1: Si un estudiante llega tarde a la institución o a las clases sin justificación escrita o autorización, a la segunda llegada tarde el director de grupo le hace observación en la ficha de seguimiento del estudiante, a la tercera vez el director de grupo cita al padre de familia o acudiente para notificarle y firmar el seguimiento; a la cuarta llegada tarde el/el coordinador(a) cita al padre de familia o acudiente a rectoría para aplicar el respectivo correctivo.

PARÁGRAFO 2: Para el seguimiento de las LEVES INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, se realizará el mismo procedimiento y Protocolo de que trata el presente Manual de Convivencia con las Situaciones Tipo I y las mismas estrategias pedagógicas.

ARTÍCULO 12.2. GRAVES INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

Las graves son comportamientos que atentan contra los principios institucionales perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa. Se considera un agravante de la conducta la reiteración de una falta o la acumulación de faltas o infracciones al presente acuerdo para la convivencia escolar.

Se consideran faltas graves:

- Impuntualidad o inasistencia injustificadas a la institución o a las actividades curriculares. Los docentes registrarán la ausencia de los estudiantes y exigirán la presentación de excusa firmada por el acudiente como requisito para la presentación de las actividades de evaluación. El estudiante debe presentar la excusa el día que regrese al colegio. En caso de no presentarla, debe asistir con el acudiente, de no presentarse el acudiente la institución reporta el caso a la Comisaria de Familia.
- Desacatar o responder de forma agresiva ante las órdenes, sugerencias o recomendaciones de docentes y/o directivos docentes.
- Portar y/o exhibir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
- Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación.

- Permanecer en la vía pública o en sitios de diversión con el uniforme del colegio, después de terminada la jornada escolar y/o con actitudes que desdibujen la imagen institucional.
- Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector(a) o coordinador(a).
- Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.
- Programar y/o participar dentro o fuera del plantel, en actividades que afecten el buen nombre de la institución.
- Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado por la institución en custodia o para su uso.
- Presentar un comportamiento indebido durante las actividades curriculares o extracurriculares o inducir, manipular u obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo. La persona que presenta un comportamiento indebido es aquella que está incumpliendo las normas consagradas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Ingresar portando el uniforme de la institución a sitios abiertos al público donde expendan o consuman sustancias psicoactivas, se practique la prostitución, los juegos de azar o los videojuegos.

PARÁGRAFO 1: La institución educativa informará al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), a la Comisaría de Familia o al funcionario de la Policía, para la protección correspondiente de menores que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas en el Artículo 20 de la Ley 1098 o Código de Infancia y Adolescencia, Derechos de protección. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en la protección, atención y cuidado de los menores.

PARÁGRAFO 2: Para el seguimiento de GRAVES INCUMPLIMIENTO DE DEBERES se realizará el mismo procedimiento de que trata el presente Manual de Convivencia con las Situaciones Tipo II y las mismas estrategias pedagógicas allí registradas.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

ENTIDAD	FUNCIONARIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
COMISARIA DE FAMILIA – Comuna 15 Guayabal	FLOR MARTA MESA MARTINEZ	CR 59 16- 107	235 53 54	flor.mesam@medellin.gov.co

<p>Centro Zonal Rosales (antes Suroriental): Comunas 13, 14, 15 y Corregimiento AltaVista</p>	<p>HILDA NORA ECHE VERRI ECHE VERRI - ALFA LEANDRA RRUEDA AGUIRRE</p>	<p>Calle 32 A No. 72 A – 20 Barrio Belén Rosales</p>	<p>409344 0 extensi ones: 403000, 403005, 403008, 403013, 403014</p>	<p>hilda.echever ri@icbf.g ov.co</p> <p>alfa.rueda@icbf.g ov.co</p>
<p>CAIVAS-La Floresta (Especializad o en Responsabilidad Penal para Adoloscete s)</p>	<p>ADRIA NA MARÍA OSPIN A HENA O</p>	<p>Carrera 83 # 47 A - 47</p>	<p>437763 0 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm</p>	<p>fiscaliasausandieg omed@fiscalia.go v.co</p> <p>gloria.castañeda @fiscalia.gov.co</p>
<p>CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL</p>		<p>DIRECCIÓN: CARRERA 52# 9-SUR-20</p>	<p>SOLICITA R CITAS PSICOLÓ GICAS</p>	<p>CELULAR 3134640723</p>
<p>Unidad de Familia Medellín</p>	<p>Vilma Orozco</p>			<p>3106103652</p>

--	--	--	--	--